

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



GUATEMALA, MAYO DE 2022

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	17
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	20
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	21
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	78
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	78



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Instituto Nacional de Bosques -INAB- fue creado de conformidad con el Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, en su artículo 5 establece: "Se crea el Instituto Nacional de Bosques que podrá abreviarse INAB e indistintamente como el Instituto, para designaciones en esta ley con carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, es el órgano de dirección y autoridad competente del sector Público Agrícola, en material forestal."

Función

De conformidad con el artículo 6 del Decreto Número 101-96, Ley Forestal se establecen las atribuciones del Instituto Nacional de Bosques siguientes:

- "a. Ejecutar las políticas forestales que cumplan con los objetivos de esta ley;
- b. Promover y fomentar el desarrollo forestal del país mediante el manejo sostenible de los bosques, la reforestación, la industria y la artesanía forestal, basada en los recursos forestales y la protección y desarrollo de las cuencas hidrográficas;
- c. Impulsar la investigación para la resolución de problemas de desarrollo forestal a través de programas ejecutados por universidades y otros entes de investigación;
- d. Coordinar la ejecución de programas de desarrollo forestal a nivel nacional;
- e. Otorgar, denegar, supervisar, prorrogar y cancelar el uso de las concesiones forestales, de las licencias de aprovechamiento de productos forestales, fuera de las áreas protegidas;
- f. Desarrollar programas y proyectos para la conservación de los bosques y colaborar con las entidades que así lo requieran;
- g. Incentivar y fortalecer las carreras técnicas y profesionales en materia forestal;
- h. Elaborar los reglamentos específicos de la institución y de las materias de su competencia; e,
- i. Las demás atribuciones que le correspondan, conforme la presente ley y otras disposiciones que le sean aplicables."



Materia controlada

De conformidad con el nombramiento DAS-05-0031-2021 de fecha 7 de julio de 2021, emitido por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales con visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, se define la materia controlada en la práctica de auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2021. La Auditoría Financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos). La Auditoría de Cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados, de conformidad con leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones legales aplicables. La Auditoría se realizó en forma combinada con un nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría financiera y de cumplimiento, se realizó con base a:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia; 4 Atribuciones y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 14 de junio de 2019.

Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, de fecha 08 de septiembre de 2017.

Acuerdo A-107-2017 del Contralor General de Cuentas, que aprueba los Manuales de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento, de Financiera y de Desempeño, de fecha 10 de noviembre de 2017.

Acuerdo A-066-2021 del Contralor General de Cuentas, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental; Financiera, de Cumplimiento, y de Desempeño, de fecha 25 de octubre de 2021.



Nombramiento de Auditoría Número DAS-05-0031-2021 de fecha 07 de julio de 2021, emitido por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales con visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, Balance General Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos presentados en el Balance General, de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de acuerdo a la materialidad e importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de las cifras expresadas en el Estado de Resultados, a través de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Comprobar que los rubros de ingresos presupuestarios por clase, sean razonables y cuenten con la documentación legal de soporte.

Comprobar los egresos presupuestarios, y sus respectivos comprobantes únicos de registro -CUR- de gasto se encuentren debidamente conformados con su documentación legal de soporte y que se haya cumplido con lo instruido en la Ley de Contrataciones.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Evaluación y cumplimiento con el Plan Operativo Anual -POA- y su congruencia con el Plan Anual de Compras.

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas de importancia relativa, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, por lo que se elaboraron los programas de auditoría correspondientes y se aplicaron los criterios para la selección de la muestra para cada grupo de gasto, renglón presupuestario y cuenta contable; que se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas contables siguientes, Activo: 1112 Bancos, 1134 Fondos en avance, 1232 Maquinaria y equipo.

Del Estado de Resultados, la evaluación se realizó por medio de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, vinculando las cuentas por medio de la matriz presupuesto a contabilidad, y descartar registros extrapresupuestarios de las cuentas que se detallan a continuación:

Ingresos: 5122 Tasas, 5129 Otros Ingresos no Tributarios, 5142 Venta de Servicios, 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público y 5181 Donaciones Externas y del área de Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6142 Otras Pérdidas y 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público. Y

Del Estado de Liquidación del Presupuesto de ingresos y egresos: los ingresos por clase y rubro, siguientes: Clase 11 Ingresos no Tributarios, rubros 11290 Tasas y Licencias Varias, 11990 Otros Ingresos no Tributarios; Clase 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública; rubro 13290 Otros Servicios, y Clase 16 Transferencias Corrientes, rubros 16210 De la Administración Central, 16420 De Organismos e Instituciones Internacionales.

De los Egresos, los programas, grupos de gasto y renglones, siguientes: Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Grupo de Gasto 0 Servicios personales, renglones: 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 051 Aporte patronal al IGSS, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación anual (Bono 14) y 081 Personal



administrativo, técnico, profesional y operativo; Grupo de Gasto 1 Servicios no personales, renglones: 113 Telefonía, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 189 Otros estudios y/o servicios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 197 Servicios de vigilancia y 199 Otros servicios; Grupo de Gasto 3 Propiedad Planta, Equipo e Intangibles, renglón 328 Equipo de cómputo; Grupo de Gasto 4 Transferencias corrientes, renglones: 413 Indemnizaciones al personal, 448 Otras transferencias a municipalidades y 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras; Grupo de Gasto 9 Asignaciones globales: renglón 913 Sentencias judiciales.

Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, Grupo de Gasto 4 Transferencias corrientes, renglones: 448 Otras transferencias a municipalidades y 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras.

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de procedimientos legales y administrativos generales y específicos; el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) y los objetivos de las modificaciones presupuestarias, para determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos, las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

De acuerdo a las Providencias PROV-CGC-DAS-EFTPS-DCE-026-2021 y DAS-06-PROV-0044-2022 de fecha 1 y 2 de febrero de 2022, se evaluó la muestra de la integración del saldo de la cuenta contable 6162 Transferencias de Capital al Sector Público, proporcionado por el equipo de auditoría nombrado en la Dirección de Contabilidad del Estado, según Nombramiento DAS-06-0004-2021 de fecha 02 de julio 2021, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, conformada por la siguiente Cuenta Contable: 6162 Transferencias de capital al sector público.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General, que por su importancia y materialidad fueron seleccionadas, siendo las siguientes:



Bancos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidad por un valor de Q57,747,122.38, integrada por 7 cuentas bancarias, como se resume a continuación:

No. De la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Banco	Aperturada para	Saldo en Quetzales
GT59BRRL0101000003033315485	INAB FUNCIONAMIENTO	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	Pago de erogaciones de funcionamiento	1,004,131.27
GT09BRRL0101000003033330062	FONDO FORESTAL PRIVATIVO INAB	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	70% Servicios Administrativos y 30% Fortalecimiento de Educación Forestal	13,024,698.11
GT47BRRL0101000003445459680	FONDO DE DESARROLLO FORESTAL COMUNITARIO INAB	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	Fortalecimiento de las capacidades del INAB, promoviendo el desarrollo forestal comunitario.	1,678,386.42
GT29BAGU01010000000001121847	INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES	Banco de Guatemala	Recepcionar Comisiones del 15% PINPEP y 20% PROBOSQUE.	30,159,303.85
GT60BAGU01010000000001127497	DEPOSITOS EN GARANTIA POR REFORESTACION INAB	Banco de Guatemala	Resguardo de los compromisos adquiridos, de las Licencias otorgadas en concepto de Depósitos en Garantía.	2,189,333.31
GT75BRRL0101000003445749109	FONDO NACIONAL DE BOSQUES -FONABOSQUE-	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	Administración, supervisión y funcionamiento del programa de incentivos.	1,471,721.87
GT98BRRL0101000003445822415	PROYECTO ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO COMPONENTE 2 INAB	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	Gastos de Funcionamiento para ejecutar el Proyecto Adaptación al Cambio Climático Componente 2.	2,219,547.55
Total, Saldo Bancario				51,747,122.38

Los saldos de la Cuentas Bancarias, según registros contables del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, fueron conciliados con los estados de cuentas correspondientes, emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2021, verificándose que el saldo de esta cuenta, según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Fondos en Avance

Por medio de resolución de Gerencia No. 004-2021 de fecha 15 de enero de 2021, se autorizó el Fondo Rotativo Institucional por un monto de Q1,150,000.00; y en dicha resolución establece la distribución de los montos de los Fondos Rotativos Internos de la forma siguiente:

No.	Unidad Administrativa	Valor Autorizado Quetzales	Rendiciones del Periodo Quetzales
1	Región I Metropolitana	60,000.00	269,235.55
2	Región II Las Verapaces e Ixcán	120,000.00	713,704.61
3	Región III Nororiente	70,000.00	408,780.85
4	Región IV Suroriente	70,000.00	260,063.49
5	Región V Chimaltenango y Sacatepéquez	65,000.00	176,618.24
6	Región VI Suroccidente	95,000.00	453,100.84
7	Región VII Noroccidente	95,000.00	492,406.93
8	Región VIII Petén	80,000.00	398,630.56
9	Región IX Costa Sur	70,000.00	311,182.55
10	Sección de Compras INAB	100,000.00	913,796.66
11	Coordinación Técnica Nacional	85,000.00	361,843.27
12	Fortalecimiento Institucional INAB	70,000.00	547,502.67
13	Dirección de Manejo de Bosques INAB	85,000.00	548,109.66
14	Dirección de Industria y Comercio INAB	85,000.00	275,169.49
	Total	1,150,000.00	6,130,145.37

Maquinaria y Equipo

Durante el ejercicio fiscal 2021, el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, registró en la cuenta contable 1232 Maquinaria y equipo, adquisiciones por activos fijos por valor de Q4,332,616.25, regularizaciones por valor de Q1,060,709.62 y Donaciones en especie por valor de Q891,341.09; para un saldo al 31 de diciembre de 2021 de Q52,181,007.46; verificándose que el saldo de esta cuenta, según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas contables del Estado de Resultados, que por su importancia y materialidad fueron seleccionados, siendo los siguientes:



Ingresos

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q12,401,063.96, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada, es razonable.

Otros ingresos no tributarios

La Cuenta Contable 5129 Otros Ingresos no tributarios, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q3,387,106.17, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada, es razonable.

Venta de servicios

La Cuenta Contable 5142 Venta de servicios, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q1,203,142.40, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada, es razonable.

Transferencias corrientes del sector público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias corrientes del sector público, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q111,445,952.56, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada, es razonable.

Donaciones externas

La Cuenta Contable 5181 Donaciones externas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q6,731,939.13, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada, es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, devengadas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q97,571,534.19, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada, es razonable.



Bienes y servicios

La Cuenta Contable 6112 Bienes y servicios, devengados durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q23,499,759.38, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada, es razonable.

Otros alquileres

La Cuenta Contable 6124 Otros alquileres, devengados durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q1,909,433.91, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada, es razonable.

Otras pérdidas

La Cuenta Contable 6142 Otras pérdidas, devengadas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q3,256,736.25, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada, es razonable.

Transferencias otorgadas al sector público

La Cuenta Contable 6152 Transferencias otorgadas al sector público, devengadas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q4,514,536.34, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada, es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto del Instituto Nacional de Bosques-INAB-, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue aprobado por medio de Acuerdo Gubernativo Número 215-2020, de fecha 14 de diciembre 2020, con un presupuesto asignado de Q157,940,664.00, el cual tuvo ampliaciones presupuestarias de Q9,500,000.00, para un presupuesto vigente de Q167,440,664.00.

Ingresos

El presupuesto de ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, ascendió a la cantidad de Q157,940,664.00, se realizaron ampliaciones presupuestarias por Q9,500,000.00, para un presupuesto vigente de Q167,440,664.00 y percibido de Q135,470,107.50, que equivale a un 80.91% del presupuesto vigente.



Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, ascendió a la cantidad de Q157,940,664.00, se realizaron ampliaciones presupuestarias por Q9,500,000.00, para un presupuesto vigente de Q167,440,664.00 y devengado Q137,469,498.78, que equivale a un 82.10% del presupuesto vigente.

Modificaciones Presupuestarias

El Instituto Nacional de Bosque -INAB-, en el ejercicio fiscal 2021, recibió dos ampliaciones presupuestarias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por un monto de Q9,500,000.00, en cumplimiento a los Acuerdos Gubernativos No. 106-2021 de fecha 25-05-2021 por Q7,000,000.00, para incorporar recursos del Convenio de donación GIZ-INAB Integrando Manejo Local Paisaje Ecosistemas Priorizados de la Costa Sur de Guatemala Mitigación-Adaptación Efectos Cambio Climático y 125-2021 del 22-06-21 por Q2,500,000.00, para incorporar recursos de la Donación KFW/MARN Adaptación al Cambio Climático en el Corredor Seco de Guatemala.

Liquidación Presupuestaria

La Liquidación presupuestaria del Instituto Nacional de Bosque -INAB- correspondiente al ejercicio fiscal 2021, fue aprobada según Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva JD.05.2022 de fecha 14 de febrero de 2022.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual -POA- para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene sus metas físicas y financieras, cumplió con los requisitos establecidos para su formulación. A la vez, presentó el informe de su gestión a la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

Se verificó que el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, para el ejercicio fiscal 2021, no suscribió convenios, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad.



Donaciones

Se verificó que el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, para el ejercicio fiscal 2021, recibió donaciones, de acuerdo con la documentación presentada y registros efectuados por la entidad, como se detallan a continuación:

Orden	Entidad Donante	Concepto	Valor Donación Quetzales
1	Deutsche Gesellschaft Fuer Internationale Zusammenarbeit (GIZ)	En Efectivo para el Proyecto "Integrando el Manejo Local del Paisaje en los Ecosistemas Priorizados de la Costa Sur de Guatemala, para la Mitigación y Adaptación a los efectos del Cambio Climático" Contrato No. 81254130	6,731,939.13
2	Forestal Chacklum, S. A.	En Especie, 1 Binocular y 2 cintas meticas	2,080.00
3	Ceibalsa	En Especie, 3 Binoculares y 3 cintas meticas	6,240.00
4	Food and Agriculture Organization of the United Nations -FAO-	En especie, 8 Proyector Multimedia, 4 Notebooks, 8 UPS y 9 Computadoras de escritorio.	172,450.00
5	Fundación Naturaleza para la Vida	En especie, 9 Motosierras, sopladoras, chapeadoras, 1 motocicleta, 1 bicicleta, 1 cámara fotográfica, 1 proyector multimedia, 1 notebook y 1 impresora, Botas tácticas, camisas, sillas plásticas, Chalecos de seguridad, botas de hule, mesas de plástico, conos y banderolas de precaución y Chalecos tácticos.	73,434.76
6	Concejo Nacional de Estándares de Manejo Forestal Sostenible para Guatemala. -CONESFORGUA-	En especie, Equipo de Computo	25,243.41
7	Embajada de Estados Unidos en Guatemala -USAID-	En especie, Equipo de Cómputo, TV's, GPs	403,994.01
8	Concejo Nacional de Estándares de Manejo Forestal Sostenible para Guatemala. -CONESFORGUA-	En especie, 1GPS, 2 brújulas, 2 Hipsómetros, 8 cintas métricas y 12 cintas diamétricas.	13,900.00
9	Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambiente en Guatemala -FCG-	En especie, 1 vehículo marca Nissan, 2 Motocicletas marca Honda, 2 cascos LS2 y un Cobertor de palangana NP300.	255,871.00
10	Inmobiliaria Melina, S. A.	En especie, 6 equipos de cómputo y 1 impresora	15,135.80
Total			7,700,288.11

Préstamos

Se verificó que el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, para el ejercicio fiscal 2021, no adquirió ni cuenta con ningún préstamo.



Transferencias

Durante el ejercicio fiscal 2021, el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, registró transferencias recibidas y otorgadas de diversas instituciones del Estado así:

Transferencias recibidas

ENTIDAD OTORGANTE	CONCEPTO	PERCIBIDO QUETZALES
MINFIN	Aporte del 15% del Programa de Incentivos Forestales - PINPEP -, Decreto 51-2010, Artículo 12 por servicios de administración, supervisión, pagados por el MINFIN.	20,355,718.36
MINFIN	Aporte del 20% del Programa de Incentivos Forestales - PROBOSQUE -, Decreto 2-2015, Artículo 16 por servicios de administración, supervisión y servicios de apoyo, pagados por el MINFIN.	51,328,773.20
MARN	Donación para el Proyecto "ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO COMPONENTE 2"	7,244,797.00
MAGA	Aporte del 10% del valor asignado en concepto de Gastos de Administración del MAGA, a favor del INAB	31,762,664.00
CONAP	Aporte según convenio, por la coadministración del Parque Nacional Laguna Lachúa.	754,000.00
TOTAL		111,445,952.56

Transferencias otorgadas

Se seleccionaron para ser examinadas de acuerdo a su materialidad e importancia relativa, siendo estas:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	DEVENGADO QUETZALES
119 Municipalidades del País	Pago del 50% de lo recaudado concepto del 10% de la madera en pie, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Decreto Legislativo 101-96 Ley Forestal, 2020 y 2021.	1,720,873.70
Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-	Pago del 20% para fortalecimiento de educación agroforestal de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto Legislativo 101-96 Ley Forestal.	2,375,060.98
Total		4,095,934.68

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría -PAA- del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, fue aprobado en Acta Número JD.034.2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 de Junta Directiva y fue registrado en el SAG-UDAI el 14 de enero de 2021 y se pudo constatar mediante procedimientos de auditoría y verificaciones de informes



rendidos a la Contraloría General de Cuentas y ratificados a través del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna de la entidad, por lo que se determinó que se le dio cumplimiento.

Contratos

Durante el ejercicio fiscal 2021, el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, reportó 1165 contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

El Instituto Nacional de Bosques -INAB- utiliza los siguientes sistemas de información:

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

El INAB utiliza el SICOIN Descentralizadas (PROD-SRV1), para el registro presupuestario y contable de todas sus transacciones.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones -GUATECOMPRAS-

El Instituto Nacional de Bosques -INAB-, utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, para publicar y gestionar sus adquisiciones; apoyados en su Manual de Compras y Contrataciones, y para el ejercicio 2021 la Institución realizó 7863 publicaciones.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

Orden	NOG	Descripción	Valor Quetzales	Modalidad	Estatus
1	14889420	Adquisición de equipo de cómputo y accesorios para el centro de datos del INAB	2,100,000.00	Licitación	Adjudicado
2	14453711	26 computadoras, para contar con el equipamiento para lograr la ejecución de actividades en el marco del proyecto integrando el manejo local del paisaje en los ecosistemas priorizados de la costa sur de Guatemala, para la	173,680.00	Cotización	Adjudicado



		mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático			
3	15521281	Adquisición de 100 computadoras de escritorio, para contar con el equipamiento en el marco del proyecto "adaptación al cambio climático en el corredor seco de Guatemala"	837,700.00	Cotización	Adjudicado
4	15042456	Adquisición de servicio de seguro para los vehículos del Instituto Nacional de Bosques -INAB- para el ejercicio fiscal 2022	901,548.00	Licitación	Adjudicado
5	14898101	Seguro para 253 vehículos automotores de dos y cuatro ruedas propiedad del Instituto Nacional de Bosques -INAB- correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2021.	690,490.05	Negociaciones entre Entidades Públicas	Adjudicado
6	14961954	Adquisición de servicio de seguridad y vigilancia con presencia de agentes para las instalaciones del Instituto Nacional de Bosques -INAB- a nivel nacional correspondiente al ejercicio fiscal 2022.	5,453,100.00	Licitación	Adjudicado
		Total	10,156,518.05		

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

Orden	NPG	Descripción	Valor Quetzales	Modalidad	Estatus
1	E494250836	Seguro de 3 vehículos tipo pick-up correspondiente a la ejecución del proyecto "integrando el manejo local del paisaje en los ecosistemas priorizados de la costa sur de Guatemala para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático". con vigencia del 01/10/2021 al 31/12/21.	8,828.94	Compra de baja Cuantía	Publicado
2	E495677280	Servicios profesionales temporales en la ejecución del proyecto financiado por la deustche	18,750.00	Casos de Excepción	Publicado



		gesellschaft fur internationale zusammenarbeit (giz) en la unidad de comunicación social, periodo del 15/10/2021 al 31/12/2021 según contrato rh081-58-2021.			
3	E492799857	Servicios técnicos temporales en marco de la ejecución del componente 2 del proyecto "adaptación al cambio climático en el corredor seco de Guatemala" en la d.s iii-4 Guastatoya, el progreso periodo del 01/09/2021 al 31/12/2021 según contrato no. rh081-56-2021.	30,000.00	Casos de Excepción	Publicado
4	E491573987	Servicios técnicos temporales en el marco de la ejecución del componente 2 del proyecto "adaptación al cambio climático en el corredor seco de Guatemala" en la d.s. ii-2 Rabinal, periodo del 02/08/2021 al 31/12/2021 según contrato no. rh081-42-2021.	37,500.00	Casos de Excepción	Publicado
5	E491573901	Servicios técnicos temporales en el marco de la ejecución del componente 2 del proyecto "adaptación al cambio climático en el corredor seco de Guatemala" en la d.s. ii-2 Rabinal, periodo del 02/08/2021 al 31/12/2021 según contrato no. rh081-41-2021.	37,500.00	Casos de Excepción	Publicado
6	E491574002	Servicios técnicos temporales en el marco de la ejecución del componente 2 del proyecto "adaptación al cambio climático en el corredor seco de Guatemala" en la d.s. ii-2 Rabinal, periodo del 02/08/2021 al 31/12/2021 según contrato no. rh081-43-2021.	37,500.00	Casos de Excepción	Publicado
7	E485630141	Servicios técnicos temporales para brindar apoyo en actividades relacionadas a la aprobación y certificación de los programas de incentivos forestales en la dirección subregión iii-4 el progreso en el periodo del 01/03/2021 al 31/12/2021 según contrato rh029-14-2021.	55,000.00	Casos de Excepción	Publicado
8	E485862719	Servicios técnicos temporales para brindar apoyo en actividades relacionadas a la aprobación y certificación de los programas de	55,000.00	Casos de Excepción	Publicado



		incentivos forestales en la dirección subregional vi-1 Quezaltenango en el periodo del 01/03/2021 al 31/12/2021 según contrato rh029-34-2021.			
9	E485911876	Servicios técnicos temporales para brindar apoyo en actividades relacionadas a la aprobación y certificación de los programas de incentivos forestales en la dirección subregional vi-1 Quetzaltenango en el periodo del 01/03/2021 al 31/12/2021 según contrato rh029-38-2021.	55,000.00	Casos de Excepción	Publicado
10	E486579395	Servicios profesionales temporales para brindar apoyo en actividades relacionadas a la aprobación y certificación de los programas de incentivos forestales en la dirección subregional vi-3 Totonicapán en el periodo del 01/03/2021 al 31/12/2021 según contrato rh029-35-2021.	55,000.00	Casos de Excepción	Publicado
11	E487025857	Servicios técnicos temporales para brindar apoyo en actividades relacionadas a la supervisión, evaluación, monitoreo, aprobación y certificación de los programas de incentivos forestales en la dirección subregional ii-5 fray Bartolomé de las casas en el periodo del 01/03/2021 al 31/12/2021 según contrato rh029-31-2021.	55,000.00	Casos de Excepción	Publicado
12	E482982861	Servicios profesionales temporales para brindar asesoría Jurídica en los diversos temas que se tratan en junta directiva del 15/01/2021 al 31/12/2021 según contrato rh029-1-2021.	240,000.00	Casos de Excepción	Publicado
13	E482811153	Servicios técnicos temporales en el marco de la ejecución del componente 2 del proyecto "adaptación al cambio climático en el corredor seco de Guatemala" en la dirección administrativa financiera, periodo del 11/01/2021 al 30/06/2021 según contrato no. rh081-2-2021	42,000.00	Casos de Excepción	Publicado
14	E482811641	Servicios profesionales temporales en el marco de la ejecución del componente 2 del proyecto	129,600.00	Casos de Excepción	Publicado



		"adaptación al cambio climático en el corredor seco de Guatemala" en la dirección de desarrollo forestal, periodo del 04/01/2021 al 30/06/2021 según contrato no. rh081-1-2021.			
		Total	856,678.94		

Sistema de Gestión -SIGES-

El INAB utiliza el sistema para la solicitud y gestión de compras y adquisición de servicios.

Carta a la Gerencia

Se detectaron debilidades las cuales se revelan en Carta a la Gerencia emitida con referencia DAS-05-CGC-026-69698-2021 de fecha 09 de mayo de 2022, en relación a conflictos de criterios de la normativa interna de la entidad.

Cuentas contables evaluadas

En atención al requerimiento efectuado por medio de las Providencias PROV-CGC-DAS-EFTPS-DCE-026-2021 y DAS-06-PROV-0044-2022 de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social de la Contraloría General de Cuentas, de fechas 1 y 2 de febrero de 2022 respectivamente, dirigidas a la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, se evaluó la conciliación del saldo de la cuenta contable 6162 Transferencias de Capital al Sector Público de acuerdo a su muestra seleccionada, que se encuentra registrado en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, del cual no se revelaron situaciones que puedan considerarse como hallazgo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia; 4 Atribuciones y sus reformas vigentes.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley



Orgánica del Presupuesto y sus reformas vigentes.

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas vigentes.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal.

Decreto Número 122-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora del Registro, Autorización y uso de Motosierras.

Decreto Número 51-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal -PINPEP-.

Decreto Número 2-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento, al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-.

Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 14 de junio de 2019.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, de fecha 30 de diciembre de 2013.

Acuerdo Gubernativo Número 215-2020 del Presidente de la República, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques -INAB- para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2021 del Presidente de la República, que



aprueba la ampliación presupuestaria de ingresos del Instituto Nacional de Bosques -INAB- correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por valor de Q7,000,000.00, de fecha 25 de mayo de 2021.

Acuerdo Gubernativo Número 125-2021 del Presidente de la República, que aprueba la ampliación presupuestaria de ingresos del Instituto Nacional de Bosques -INAB- correspondiente al ejercicio fiscal 2021 por valor de Q2,500,000.00, de fecha 22 de junio de 2021.

Acuerdo Gubernativo Número 253-2020 del Presidente de la República, que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas vigentes.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016 del Presidente de la República, del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

Acuerdo Ministerial número 379-2017 que aprueba las actualizaciones incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo No. A106-2019 del Contralor General de Cuentas, que aprueba la obligatoriedad de las Unidades de Auditoría Interna de las entidades de la administración central, descentralizadas, autónomas y otros organismos del Estado, el uso de la guía, formulario y modelo de acta para la participación en el Control Financiero – Administrativo, en la toma de posesión de las autoridades.

Acuerdo No. A-002-2020 del Contralor General de Cuentas, que aprueba el Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública.

Normativa para el manejo y control de cajas chicas del Instituto Nacional de Bosques -INAB-.

Manuales de funciones y procedimientos administrativos del Instituto Nacional de



Bosques -INAB-.

Manual de normas, procesos y procedimientos de adquisiciones y contrataciones del Instituto Nacional de Bosques -INAB-.

Plan Operativo Anual -POA- 2021 del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, aprobado por la Junta Directiva.

Plan Anual de Auditoría PAA-2021 del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, aprobado por la Junta Directiva.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

1. Con base a la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, y el análisis de variaciones de las cuentas del Balance General, se aplicaron criterios de importancia relativa para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría para cada cuenta contable, renglón y rubro seleccionado.

2. Se examinó el porcentaje establecido según la evaluación de la estructura de control interno y los riesgos inherentes y de control plasmados en la cédula correspondiente, aplicando el criterio de importancia relativa, a manera de satisfacer la razonabilidad de los montos.

3. Se solicitó información a la entidad, de acuerdo a los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- seleccionados, para obtener evidencia de las pruebas efectuadas de acuerdo a los criterios y atributos determinados por el auditor.

4. Se efectuaron los procedimientos que el auditor consideró necesarios, para determinar la razonabilidad de los montos o el cumplimiento de la normativa aplicable.

5. Se verificó la documentación legal de soporte, que originó el registro en los Estados Financieros.

6. Se efectuaron verificaciones de los activos, equipos, entre otros, que fueron objeto de la muestra al estar registrados en los libros auxiliares o contables.

7. Se aplicaron técnicas para la obtención de evidencia: observación, inspección, indagación y confirmación de información.

8. Se elaboraron papeles de trabajo, para dejar evidencia de los procedimientos ejecutados de acuerdo a la evaluación efectuada.



8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Ingeniero
Rony Estuardo Granados Merida
Gerente
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-
Su Despacho

Señor (a) Gerente:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ELENA CORINA CASTILLO FERNANDEZ
Auditor Gubernamental



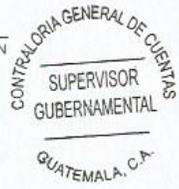
Licda. SANDRA EUGENIA ESTRADA KONG
Auditor Gubernamental



Lic. ERWIN DANILO MEJIA GONZALEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRON
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



Estados financieros



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, Más vida

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- (Nota 1)
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (Nota 2)
Expresado en Quetzales (Nota 3)

<p>ACTIVO</p> <p>1000 ACTIVO</p> <p>1100 Activo Corriente (Circulante)</p> <p>1110 Activo Disponible</p> <p>1112 Bancos (Nota 6)</p> <p>Total de Activo Disponible</p> <p>1200 Activo no Corriente (Largo Plazo)</p> <p>1231 Propiedad, Planta y Equipo (Neto) (Nota 7)</p> <p>1232 Propiedad y Planta en Operación</p> <p>1233 Maquinaria y Equipo</p> <p>1237 Tierras y Terrenos</p> <p>2271 Otras Activos Fijos</p> <p>Total de Depreciaciones Acumuladas</p> <p>Total de Activo no Corriente (Largo Plazo)</p> <p>SUMA ACTIVO</p>	<p>PASIVO</p> <p>2000 PASIVO</p> <p>2100 Pasivo Corriente</p> <p>2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 8)</p> <p>2113 Gastos del Personal a Pagar</p> <p>2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo</p> <p>Total de Cuentas por Pagar a Corto Plazo</p> <p>Total de Pasivo</p> <p>3000 PATRIMONIO (Nota 9)</p> <p>3210 Patrimonio Institucional</p> <p>3210 Capital Social e Institucional</p> <p>3212 Resultado del Ejercicio (Nota 21)</p> <p>3213 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores</p> <p>3213 Para Garantías Crediticias Forestales</p> <p>3213 Transferencias de Capital Recibidas</p> <p>Total de Capital Social e Institucional</p> <p>Total de Patrimonio Institucional</p> <p>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</p>
--	--

<p>730,014.24</p> <p>51,747,122.38</p> <p>51,747,122.38</p> <p>51,747,122.38</p> <p>51,747,122.38</p> <p>730,014.24</p> <p>52,181,007.46</p> <p>100.00</p> <p>2,964,712.94</p> <p>(44,216,776.02)</p> <p>11,649,058.62</p> <p>11,649,058.62</p> <p>63,396,181.00</p>	<p>591,887.82</p> <p>61,925.00</p> <p>653,812.82</p> <p>653,812.82</p> <p>(118,212.97)</p> <p>31,960,581.15</p> <p>10,000,000.00</p> <p>20,900,000.00</p> <p>62,742,368.18</p> <p>62,742,368.18</p> <p>63,396,181.00</p>
---	---

[Signature]

Marvin Estuardo Cuijaj Osorio
Encargado de Contabilidad

[Signature]

Lic. Ojro René Gómez Soto
Director Administrativo y Financiero







Ing. Rony Esluado Gramados Mérida
Gerente

7a. Ave. 12-90, Zona 13 • PBX: (502) 2321-2626 • www.inab.gov.gt





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES (Nota 1)
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 (Nota 2)
Expresado en Quetzales (Nota 3)

Código	Descripción	Asignado	Modificaciones	Vigente	Devengado	Percibido / Pagado	Saldo por percibir/pagar
11000	INGRESOS POR CLASE Ingresos no Tributarios	12,602,500.00	0.00	12,602,500.00	15,916,045.22	15,916,045.22	-
13000	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	1,997,500.00	0.00	1,997,500.00	1,203,142.40	1,203,142.40	-
15000	Renta de la Propiedad	400,000.00	0.00	400,000.00	173,028.19	173,028.19	-
16000	Transferencias Corrientes	123,440,664.00	8,140,640.00	131,581,304.00	118,177,891.69	118,177,891.69	-
17000	Transferencias de Capital	0.00	1,359,360.00	1,359,360.00	0.00	0.00	-
23000	Disminución de Otros Activos Financieros	19,500,000.00	0.00	19,500,000.00	0.00	0.00	-
	TOTAL INGRESOS (Nota 10)	157,940,664.00	9,500,000.00	167,440,664.00	135,470,107.50	135,470,107.50	-
000	EGRESOS POR GRUPO Servicios Personales	98,778,372.00	3,001,252.00	101,779,624.00	95,876,905.32	95,876,905.32	-
100	Servicios no Personales	24,893,845.00	1,893,598.35	26,787,443.35	21,831,815.60	21,831,815.60	-
200	Materiales y Suministros	7,421,065.00	214,740.63	7,635,795.63	4,390,386.79	4,390,386.79	-
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,822,500.00	2,194,766.00	7,017,266.00	4,996,391.35	4,996,391.35	-
400	Transferencias Corrientes	8,003,752.00	1,344,152.81	9,347,904.81	7,117,263.47	7,117,263.47	-
900	Asignaciones Globales	14,021,140.00	851,490.21	14,872,630.21	3,256,736.25	3,256,736.25	-
	TOTAL EGRESOS (Nota 11)	157,940,664.00	9,500,000.00	167,440,664.00	137,469,498.78	137,469,498.78	-
	TOTAL INGRESOS MENOS EGRESOS DEVENGADOS					(1,999,391.23)	-




 Marvin Estuardo Culañay Osorio
 Encargado de Contabilidad




 Thomas Alejandro Pizarro
 Jefe Financiero




 Lic. Oyo René Gómez Solís - INAB
 Director Administrativo y Financiero




 Ing. Rony Estuardo Granados Méndez
 Gerente



Notas a los estados financieros



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, Más vida

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Están constituidas por información complementaria o explicativa que forma parte integrante de los Estados Financieros, las cuales deben leerse conjuntamente con estos para obtener una correcta interpretación de los mismos.

NOTA No. (1) ENTIDAD

Los estados financieros corresponden a la entidad denominada INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- que es una "entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del sector Público Agrícola, en materia forestal". Creada mediante el Decreto No. 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal.

NOTA No. (2) PERÍODO CONTABLE

El ejercicio financiero o periodo contable que rige las operaciones reflejadas en Los Estados Financieros de la institución, se computa del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, según el artículo 23 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República Ley Forestal.

NOTA No. (3) UNIDAD MONETARIA.

Las cifras presentadas en los Estados Financieros están expresadas en Quetzales unidad monetaria de Guatemala; de acuerdo al artículo 1 del Decreto Número 17-2002 del Congreso de la República Ley Monetaria.

NOTA No. (4) POLÍTICA CONTABLE.

El Instituto Nacional de Bosques para registrar sus operaciones y para generar información financiera utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, que es un instrumento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, Administrado por el Ministerio de Finanzas Publicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado. El SICOIN se encuentra diseñado para que registre y refleje las operaciones contables con base a normas y políticas establecidas por el ente rector, integradas en dicho sistema, de acuerdo al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República Ley orgánica del Presupuesto y su reglamento.

7a. Ave. 12-90, Zona 13 • PBX: (502) 2321-2626 • www.inab.gov.gt





Instituto Nacional de Bosques
Màs bosques, Màs vida

En cumplimiento a lo que establece el acuerdo Ministerial No. 49-2006 emitido por el Ministerio de Finanzas Publicas, en el que se faculta a la Dirección de Contabilidad del Estado para que, autorice los porcentajes de depreciación y amortización de los activos fijos depreciables y amortizables, de las entidades del Sector Público No Financiero, se emitió la Resolución Interna No. 003-2008, oficio S-DCE-52-2008 y la Resolución Número DCE-01-2022; en la cual aprueba los porcentajes de depreciación anual de los Activos Fijos de la institución.

Activos Fijos	Porcentaje aplicado
Edificios e Instalaciones	5%
De Producción	15%
De Oficina y Muebles	20%
Médico-Sanitario y de Laboratorio	10%
Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	10%
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	20%
Equipo de Comunicaciones	20%
Equipo de Cómputo	25%
Equipos Varios	20%

NOTA No. (5) COSTO HISTÓRICO

Los activos Fijos adquiridos por el Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se registraron al valor de su costo de adquisición.

NOTA No. (6) BANCOS

El saldo que refleja esta cuenta está integrado por dos (2) cuentas monetarias aperturadas en el Banco de Guatemala –BANGUAT- y cinco (5) cuentas monetarias aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural S.A. –BANRURAL-, el monto total de dichas cuentas es de cincuenta y un millones setecientos cuarenta y siete mil ciento veintidós quetzales con 38/100 (Q.51,747,122.38) de la forma siguiente:

No.	Nombre	No. de cuenta	Banco	Saldo (Q)
1	Instituto Nacional de Bosques INAB	1121847	BANGUAT	30,159,303.85
2	Depósitos en Garantía por Reforestación INAB	1127497	BANGUAT	2,189,333.31
3	INAB Funcionamiento	3033315485	BANRURAL	1,004,131.27
4	Fondo Forestal Privativo INAB	3033330062	BANRURAL	13,024,698.11
5	Fondo de Desarrollo Forestal Comunitario INAB	3445459680	BANRURAL	1,678,386.42
6	Fondo Nacional de Bosques -FONABOSQUE-	3445749109	BANRURAL	1,471,721.87
7	Proyecto Adaptación al Cambio Climático Componente 2 INAB	3445822415	BANRURAL	2,219,547.55
Total				51,747,122.38





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

NOTA No. (7) PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)

Comprende los Activos Fijos de la institución registrados al 31/12/2021 por cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro quetzales con 64/100 (Q.55,865,834.64), menos su depreciación acumulada por valor de cuarenta y cuatro millones doscientos dieciséis mil setecientos setenta y seis quetzales con 02/100 (Q.44,216,776.02), refleja un valor neto de once millones seiscientos cuarenta y nueve mil cincuenta y ocho quetzales con 62/100 (Q.11,649,058.62) de la forma siguiente:

Cuenta	Descripción de la Cuenta	Saldo Final al 31/12/2020	(+) Alzas 2021	(-) Traslados 2021	Saldo Final al 31/12/2021	Dep. Acum al 31/12/2021	Saldo Neto al 31/12/2021
1230-0-0	Propiedad, Planta y Equipo (neto)	48,531,330.21	8,468,986.68	1,134,482.25	55,865,834.64	(44,216,776.02)	11,649,058.62
1231-0-0	Propiedad y Planta en Operación	730,014.24	-	-	730,014.24	(383,257.46)	346,756.78
1231-1-0	Edificios e Instalaciones	730,014.24	-	-	730,014.24	(383,257.46)	346,756.78
1232-0-0	Maquinaria y Equipo	45,896,340.50	6,973,291.98	688,625.02	52,181,007.46	(41,980,492.82)	10,200,514.64
1232-1-0	De Producción	-	700.00	-	700.00	(8.74)	691.26
1232-3-0	De Oficina y Muebles	4,170,630.64	154,975.25	-	4,325,605.89	(3,951,398.30)	374,207.59
1232-4-0	Médico-Sanitario y de Laboratorio	721,370.85	71,470.00	687,130.02	105,710.83	(25,551.61)	80,159.22
1232-5-0	Educacional Cultural y Recreativo	609,426.35	198,115.39	-	807,541.74	(540,111.23)	267,430.51
1232-6-0	De Transporte, Tracción y Elevación	31,838,703.26	2,685,332.99	-	34,524,036.25	(29,301,600.72)	5,222,435.53
1232-7-0	De Comunicación	1,726,781.18	703,567.05	-	2,430,348.23	(1,731,064.73)	699,283.50
1232-8-0	Herramienta	1,495.00	-	1,495.00	-	-	-
1232-9-0	Equipo de Computo	6,827,933.22	3,159,131.30	-	9,987,064.52	(6,430,757.49)	3,556,307.03
1233-0-0	Tierras y Terrenos	100.00	-	-	100.00	-	100.00
1233-1-0	Tierras y Terrenos	100.00	-	-	100.00	-	100.00
1237-0-0	Otros Activos Fijos	1,904,875.47	1,495,694.70	445,857.23	2,954,712.94	(1,853,025.74)	1,101,687.20
1237-1-0	Equipo de Alojamiento	45,806.50	-	45,806.50	-	-	-
1237-3-0	Mobiliario y Equipo Domestico	357,716.23	-	357,716.23	-	-	-
1237-4-0	Equipo Eléctrico y de Iluminación	42,334.50	-	42,334.50	-	-	-
1237-6-0	Equipos Varios	1,459,018.24	1,495,694.70	-	2,954,712.94	(1,853,025.74)	1,101,687.20

NOTA No. (8) CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Esta cuenta corresponde a las retenciones por pagar y al IVA por venta de bienes y prestación de servicios al finalizar el ejercicio fiscal 2021, por un valor total de seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos doce quetzales con 82/100 (Q.653,812.82) de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Total (Q)
2110	Cuentas por Pagar a Corto Plazo		653,812.82
2113	Gastos del Personal a Pagar	591,887.82	
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	61,925.00	
			653,812.82





Instituto Nacional de Bosques
Màs bosques. Màs vida

Gastos del Personal a Pagar

El saldo de esta cuenta corresponde al monto de las retenciones al 31/12/2021, por valor de quinientos noventa y un mil ochocientos ochenta y siete quetzales con 82/100 (Q.591,887.82) de acuerdo al cuadro siguiente:

Código	Nombre	Parcial (Q)	Total (Q)
	2113-04-00 Retenciones a Pagar		
230	IVA Retenido IVA retenido a pequeños contribuyentes e IVA retenido a proveedores de acuerdo al Decreto 20-2006; durante el mes de diciembre de 2021.		135,224.86
55203	Impuesto Sobre la Renta Empleados Retenido en Nómina de Sueldos; durante el mes de diciembre 2021.		138,522.16
55204	Impuesto Sobre la Renta Otros Impuesto retenido a Proveedores y Dietas de Junta Directiva; durante el mes de diciembre de 2021.		64,461.44
55211	Retenciones Judiciales		253,679.36
	1) Embargo Precautorio, a Amparo Alejandra Galindo Eguizábal.	31,779.58	
	2) Embargo Precautorio, a Víctor Saúl López Muñoz.	4,173.39	
	3) Embargo Precautorio, a Edgar Amalíel Farfán Godoy.	5,369.49	
	4) Embargo Precautorio, a Jackeline Yesenia Ceballos Reyes.	22,150.60	
	5) Embargo Precautorio, a Gloria Noemí Rivera Lima.	15,311.57	
	6) Embargo Precautorio, a Julio César Alvarez Rosales.	4,208.34	
	7) Embargo Precautorio, a Hembly Marisol Moraga Rivera.	4,876.99	
	8) Embargo Precautorio, a Ebelin Marileny Mérida Sebastian.	22,314.02	
	9) Embargo Precautorio, a César Alfredo De León Trujillo.	3,613.50	
	10) Embargo Precautorio, a Ruben Haroldo Gracias Gómez.	31,875.00	
	11) Embargo Precautorio, a Ebelin Marinely Mérida Sebastian.	1,925.00	
	12) Embargo Precautorio, a Luis Ronaldo Orellana Marroquín.	10,895.63	
	13) Embargo Precautorio, a Silvia Patricia Valdez Orellana.	50,050.00	
	14) Embargo Precautorio, a Gloria Leticia Ucelo López.	5,053.72	
	15) Embargo Precautorio, a Engelwerth Amadeus Galván Solís.	20,000.00	
	16) Embargo Precautorio, a Billy Antonio Sam Campos.	15,750.00	
	17) Embargo Precautorio, a Juan Pérez Cardona.	5,625.00	
	18) Embargo Precautorio, a Julio Antonio Sosa Burgos.	13,125.00	
	19) Embargo Precautorio, a Dennis Francisco García Fajardo.	7,000.00	
	20) Embargo Precautorio, a Elmer Rafael Tax Poob.	8,000.00	
	21) Embargo Precautorio, a Henry Omar Santizo Ramos.	2,008.13	
	22) Embargo Precautorio, a Romulo Alberto Ramírez Gonzalez.	4,725.00	
	23) Embargo Precautorio, a Edwin David Dubón Cambran.	2,450.00	
	24) Embargo Precautorio, a Baudilio Enrique Mérida Castillo.	2,800.00	
	Total		591,887.82

7a. Ave. 12-90, Zona 13 • PBX: (502) 2321-2626 • www.inab.gob.gt





Instituto Nacional de Bosques
Màs bosques. Màs vida

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

El saldo de esta cuenta corresponde al monto del IVA por ventas y servicios, por valor total de sesenta y un mil novecientos veinticinco quetzales exactos (Q.61,925.00) de acuerdo al cuadro siguiente:

Código	Nombre	Parcial (Q)	Total (Q)
	2116-05-01 IVA Debito Fiscal		61,925.00
	IVA por ventas gravadas y servicios gravados prestados por el INAB durante el mes de diciembre de 2021	61,925.00	
	Total		61,925.00

NOTA No. (9) PATRIMONIO

El patrimonio total de la institución al 31/12/2021 asciende a la cantidad de sesenta y dos millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y ocho quetzales con 18/100 (Q.62,742,368.18) y se encuentra integrado de la siguiente forma:

Descripción	Parcial (Q)	Total (Q)
3212-02-00 Resultado del Ejercicio		(118,212.97)
Ingresos al 31 de diciembre de 2021	136,438,456.48	
(-) Gastos al 31 de diciembre de 2021	136,556,669.45	
3212-01-00 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores		31,960,581.15
Saldo al 31/12/2020	35,036,335.11	
Resultados del Ejercicio 2020	(4,483,869.95)	
Incorporación de bienes	1,408,115.99	
3213-01-00 Para Garantías Crediticias		10,000,000.00
Comprende la cantidad de Diez Millones de Quetzales exactos (Q.10,000,000.00) recibido según el artículo 114, literal a), del decreto 101-96 Ley Forestal	10,000,000.00	
3213-00-00 Traslferencias de Capital Recibidas		20,900,000.00
Transferencia de capital año 2005 por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, según Acuerdo Ministerial No. 38-2005 de fecha 28 de noviembre de 2005 para el fortalecimiento de la institución.	4,000,000.00	
Transferencia de capital recibida durante el año 2006, por medio del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA), según Acuerdo Ministerial No.411-2006 de fecha 27 de diciembre de 2006. Para inversión en la construcción de las oficinas centrales de INAB.	12,000,000.00	
Transferencia de capital recibida durante el año 2009 por medio del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA).	4,900,000.00	
Total 3000-00-00 PATRIMONIO		62,742,368.18

7a. Ave. 12-90, Zona 13 • PBX: (502) 2321-2626 • www.inab.gov.gt





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

NOTA No. (10) INGRESOS

El presupuesto de ingresos vigente al 31 de diciembre 2021 asciende a ciento sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro quetzales exactos (Q.167,440,664.00), el ingreso devengado a la misma fecha asciende a ciento treinta y cinco millones cuatrocientos setenta mil ciento siete quetzales con 50/100 (Q.135,470,107.50).

El saldo de caja del período 2020, programado para la ejecución 2021, no se muestra como devengado, debido a que se encuentra dentro de la disponibilidad de la institución, de lo contrario se duplicaría el mismo.

Código	Descripción	Vigente 2021 (Q)	Devengado 2021 (Q)	% Ejecución
11000	Ingresos no Tributarios	12,602,500.00	15,916,045.22	126.29%
13000	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	1,997,500.00	1,203,142.40	60.23%
15000	Rentas de la Propiedad	400,000.00	173,028.19	43.26%
16000	Transferencias Corrientes	131,581,304.00	118,177,891.69	89.81%
17000	Transferencias de Capital	1,359,360.00	0.00	0.00%
23000	Disminución de Otros Activos Financieros	19,500,000.00	0.00	0.00%
	Total	167,440,664.00	135,470,107.50	80.91%

NOTA No. (11) EGRESOS

El INAB cuenta con un presupuesto de egresos vigente de ciento sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro quetzales exactos (Q.167,440,664.00), que al compararlo con el monto devengado de ciento treinta y siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho quetzales con 78/100 (Q.137,469,498.78), al 31/12/2021 se tuvo una ejecución del 82.10% del total de egresos programados para el período.

Código	Descripción	Vigente 2021 (Q)	Devengado 2021 (Q)	% Ejecución
000	Servicios Personales	101,779,624.00	95,876,905.32	94.20%
100	Servicios no Personales	26,787,443.35	21,831,815.60	81.50%
200	Materiales y Suministros	7,635,795.63	4,390,386.79	57.50%
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	7,017,266.00	4,996,391.35	71.20%
400	Transferencias Corrientes	9,347,904.81	7,117,263.47	76.14%
900	Asignaciones Globales	14,872,630.21	3,256,736.25	21.90%
	Total	167,440,664.00	137,469,498.78	82.10%

7a. Ave. 12-90, Zona 13 • PBX: (502) 2321-2626 • www.inab.gob.gt





Instituto Nacional de Bosques
Màs bosques, Màs vida

NOTA No. (12) INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son ingresos provenientes de fuentes no impositivas, tales como tasas, multas y otros ingresos no tributarios, asciende a la cantidad de quince millones novecientos dieciséis mil cuarenta y cinco quetzales con 22/100 (Q.15,916,045.22).

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
5120	Ingresos no tributarios			15,916,045.22
5122	Tasas		12,401,063.96	
	Cobro por aprovechamiento forestal de consumo familiar	22,500.01		
	Colocación de marchamos en productos forestales	227,410.27		
	Emisión de certificado para transporte de hoja de pino	10,174.10		
	Emisión de licencias para aprovechamiento forestal 10% de la madera en pie	3,689,438.71		
	Emisión de licencias para exportación de productos forestales	1,631,651.79		
	Emisión de notas de envío para empresas de comercio forestal	1,213,593.75		
	Emisión de notas para productos forestales	1,611,575.96		
	Pago del costo de reforestación	3,994,719.37		
5126	Multas		127,875.09	
	Por delito forestal	127,875.09		
5129	Otros ingresos no tributarios		3,387,106.17	
	Cancelaciones de proyectos PINPEP	1,497,687.41		
	Cancelaciones de proyectos PROBOSQUE	603,588.10		
	Cobro de fianzas por incumplimiento de compromiso de reforestación	207,877.00		
	Garantías de reforestación	699,271.25		
	Otros	62,869.52		
	Otros ingresos	315,812.89		

NOTA No. (13) VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Comprende los ingresos provenientes por la venta bienes y la prestación de servicios, asciende a la cantidad de un millón doscientos tres mil ciento cuarenta y dos quetzales con 40/100 (Q.1,203,142.40).





Instituto Nacional de Bosques
Màs bosques. Màs vida

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
5140	Venta de bienes y servicios de la administración pública			1,203,142.40
5142	Venta de servicios		1,203,142.40	
	Análisis y certificación de semilla forestal	30,292.12		
	Servicio de Reinspección Forestal	47,944.99		
	Servicio de Reinspección Forestal PINPEP	39,821.43		
	Servicio de Reinspección Forestal PROBOSQUE	21,022.28		
	Servicios del Registro Nacional Forestal	887,013.41		
	Servicios Parque Nacional El Rosario	12,325.89		
	Servicios Parque Nacional Laguna El Pino	7,427.67		
	Servicios Parque Nacional Laguna Lachúa	149,758.91		
	Servicios Parque Nacional Las Victorias	7,535.70		

NOTA No. (14) INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD

Ingresos que se constituyen por los intereses bancarios generados en las cuentas monetarias de la institución en los bancos del sistema, mismos que ascienden a la cantidad de ciento setenta y tres mil veintiocho quetzales con 19/100 (Q.173,028.19).

NOTA No. (15) TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS

Ingresos comprendidos por las transferencias corrientes del sector público, asciende a la cantidad de ciento once millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos quetzales con 56/100 (Q.111,445,952.56).

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Total (Q)
5170	Transferencias corrientes recibidas		
5172	Transferencias corrientes del sector público		111,445,952.56
	Aporte del 15% de incentivos forestales PINPEP	20,355,718.36	
	Del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	32,516,664.00	
	Aporte del 20% de incentivos forestales PROBOSQUE	51,328,773.20	
	Proyecto Adaptación Al Cambio Climático Componente 2	7,244,797.00	

7a. Ave. 12-90, Zona 13 • PBX: (502) 2321-2626 • www.inab.gob.gt





Instituto Nacional de Bosques
Màs bosques. Màs vida

NOTA No. (16) DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS

Ingresos provenientes de las donaciones en especie de activos no corrientes que realizan personas individuales, entidades del sector público o privado a la institución, detallados en el siguiente cuadro, asciende a la cantidad de siete millones setecientos mil doscientos ochenta y ocho quetzales con 11/100 (Q.7,700,288.11).

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
5180	Donaciones corrientes recibidas			7,700,288.11
5181	Donaciones externas		6,731,939.13	
5182	Donaciones en especie		968,348.98	
	Donación de 09 equipos: motosierra, sopladora, chapeadora, motocicleta, bicicleta, cámara fotográfica, proyector, notebook e impresora (resolución de gerencia no. 044-2021).	73,434.76		
	Donación de 6 equipos de cómputo y una impresora (resolución de gerencia no. 039-2021).	15,135.80		
	Donación de equipo de cómputo para mejorar el control y la eficiencia de productos forestales (resolución de gerencia no. 027-2021).	25,243.41		
	Donación de equipo de cómputo, tv's gps, accesorios. Fungibles (resolución de gerencia no. 040-2021).	403,994.01		
	Donación de equipo de medición 3 binoculares, 3 cintas métricas de 30 metros de metal, 3 cintas métricas de 5 metros (resolución de gerencia # 056-2020)	6,240.00		
	Donación de equipo de medición 1 binocular, 1 cintas métricas de 30 metros de metal, 1 cintas métricas de 5 metros (resolución de gerencia # 057-2020)	2,080.00		
	Donación de equipo forestal para el fortalecimiento de la institución (resolución de gerencia no. 043-2021).	13,900.00		
	Donación de equipos: 08 proyectores, 04 notebook 08 ups-apc, 09 computadoras de escritorio hp (resolución de gerencia no. 045-2021).	172,450.00		
	Donación de un vehículo marca nissan mod-2019, dos motocicletas honda mod-2018, dos cascos ls2 y un cobertor de palangana np300 (resolución de gerencia no. 052-2021).	255,871.00		

7a. Ave. 12-90, Zona 13 • PBX: (502) 2321-2626 • www.inab.gob.gt





Instituto Nacional de Bosques
Màs bosques. Màs vida

NOTA No. (17) GASTOS DE CONSUMO

Están constituidos por la cuenta 6111 Remuneraciones: sueldos y salarios, aportes patronales al seguro social, otros aportes patronales, beneficios sociales; Cuenta 6112 Bienes y servicios: Servicios no personales, impuestos derechos y tasas, bienes de consumo; Cuenta 6113 Depreciación y Amortización del activo no corriente; y Cuenta 6116 Bienes de Consumo Donaciones, correspondiente al período fiscal 2021.

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Total (Q)
6110	Gastos de consumo		125,154,855.59
6111	Remuneraciones	97,571,534.19	
6112	Bienes y Servicios	23,499,759.38	
6113	Depreciación y Amortización	4,045,210.13	
6116	Bienes de Consumo Donaciones	38,351.89	

NOTA No. (18) INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD

Comprende los egresos por derechos sobre bienes intangibles, arrendamientos de bienes inmuebles y equipo entre otros; dichos egresos ascienden a la cantidad de dos millones setecientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y tres quetzales con 01/100 (Q.2,722,443.01).

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
6120	Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad			2,722,443.01
6123	Derechos sobre bienes intangibles		813,009.10	
6124	Otros alquileres		1,909,433.91	
	Alquiler de retroexcavadora	7,350.00		
	Arrendamiento de edificios y locales	1,374,434.00		
	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	453,739.91		
	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	73,910.00		

NOTA No. (19) OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN

Son egresos conformados por devoluciones de depósitos monetarios en garantía y pago de sentencias judiciales a favor de extrabajadores de la institución, que ascienden a la cantidad de tres millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis quetzales con 25/100 (Q.3,256,736.25), detallados en el cuadro siguiente:





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
6140	Otras pérdidas y/o desincorporación			
6142	Otras pérdidas			3,256,736.25
	Devolución de depósito monetario en garantía		229,728.97	
	Sentencias judiciales		3,027,007.28	
	Elfin Oscar Rafael Garcia Rivas	68,023.70		
	Diana Julieta Menendez Arriola	31,194.28		
	Lesbia Patricia Guerra Santos	166,592.59		
	Marie Eugenia Revolorio Corado	8,156.13		
	Carlos Eliseo Acuña Alvarado	199,426.86		
	Edgar Miguel Castillo Barrios	61,654.50		
	Erick Francisco Chuva Morales	178,683.00		
	Fernando Arturo Gómez Telón	285,234.70		
	Jairo Daniel Cordón Estrada	376,899.72		
	Juan Carlos Gomez Agustin	210,998.43		
	Juan Pablo Vicente Lopez	202,529.54		
	Macario Telesforo Perez Y Perez	540,264.50		
	Moises Nehemias Velasquez Gonzalez	189,220.21		
	Mynor Vinicio Vasquez Meneses	508,129.12		

NOTA No. (20) TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS

Constituido por transferencias otorgadas entre otros al sector privado, transferencias otorgadas al sector público y transferencias otorgadas al sector externo, ascienden a la cantidad de cinco millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos treinta y cuatro quetzales con 60/100 (Q.5,422,634.60), las cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
6150	Transferencias corrientes otorgadas			5,422,634.60
6151	Transferencias otorgadas al sector privado		572,469.07	
	Prestaciones póstumas	55,883.92		
	Becas de estudio en el interior	160,326.00		
	3% al Instituto de Ciencias Agroforestales y Vida Silvestre -ICAVIS-	356,259.15		
6152	Transferencias otorgadas al sector público		4,514,536.34	
	10% de la madera en pie a las municipalidades	1,720,873.70		
	20% a la Escuela Nacional Central De Agricultura – ENCA-	2,375,060.98		
	Servicios de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas	418,601.66		
6153	Transferencias otorgadas al sector externo		335,629.19	
	International Tropical Timber Organization	302,902.02		
	Unión Mundial Para La Naturaleza (U.I.C.N.)	32,727.17		

7a. Ave. 12-90, Zona 13 • PBX: (502) 2321-2626 • www.inab.gob.gt





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

NOTA No. (21) RESULTADO DEL EJERCICIO

Es resultado final de equiparar los Ingresos con los Gastos, según el Estado de Resultados al 31/12/2021 constituye un monto negativo de ciento dieciocho mil doscientos doce quetzales con 97/100 (Q.118,212.97), debido a que en el SICOIN aparecen algunos registros, que de forma conceptual son tratados en lo que enmarcan las disposiciones emitidas por el órgano rector. Algunas de estas se describen a continuación:

La fuente de financiamiento que se deriva del saldo de caja del año 2,020 que se encuentra debidamente programada para la ejecución presupuestaria del año 2,021, no aparece registrada como ingresos del año, por ser ingresos que se percibieron en años anteriores, sin embargo, los gastos efectuados si se reflejan en los egresos presupuestarios que utilizan la mencionada fuente.

La Cuenta 6113 Depreciación y Amortización se refleja en los gastos y no constituye gasto presupuestario, ya que el registro se realiza únicamente a nivel contable. La ejecución del Grupo 3 no se muestra como gasto del ejercicio, debido a que estos representan activos no corrientes que integran el saldo de la cuenta contable 1230 Propiedad, Planta y Equipo.

NOTA No. (22) DÉFICIT PRESUPUESTARIO

Se toma como base el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31/12/2021, el que refleja un saldo negativo de un millón novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y un quetzales con 28/100 (Q.1,999,391.28), que sumado al saldo de caja del año 2020 se obtiene un capital de trabajo de cincuenta y un millones noventa y tres mil trescientos nueve quetzales con 56/100 (Q.51,093,309.56), al que se le da el siguiente detalle:

	Descripción	Valor (Q)
	Saldo Total de ingresos devengados año 2021	135,470,107.50
(-)	Saldo Total de egresos devengados año 2021	137,469,498.78
	Déficit Presupuestario 2021	(1,999,391.28)
(+)	Saldo en Caja año 2020	53,092,700.84
	Capital de trabajo al 31/12/2021	51,093,309.56





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

NOTA No. (23) REVELACIÓN SUFICIENTE

Se detalla la integración de los rubros de los Estados Financieros para revelar aspectos importantes a través de las notas a los Estados Financieros.

NOTA No. (24) NEGOCIO EN MARCHA

Las cifras expresadas en los Estados Financieros, indican que el INAB en sus veinticuatro años de su creación según Decreto Legislativo 101-96, alcanzó sus metas y no existe índice alguno que obstaculice su continuidad.

Marvin Estuardo Culajay Osorio
 Encargado de Contabilidad

Thomas Alejandro Paz Lemus
 Jefe Financiero

Lic. Otto René Gómez Soto
 Director Administrativo y Financiero

Ing. Rony Estuardo Granados Mérida
 Gerente





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Rony Estuardo Granados Merida
Gerente
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

Atentamente,



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

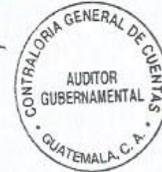
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ELENA CORINA CASTILLO FERNANDEZ
Auditor Gubernamental



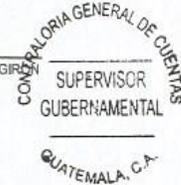
Licda. SANDRA EUGENIA ESTRADA KONG
Auditor Gubernamental



Lic. ERWIN DANILLO MERRIA GONZALEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRON
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Rony Estuardo Granados Merida
Gerente
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Registro contable inoportuno en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-
2. Falta de actualización de la base de datos Dirección de Recursos Humanos
3. Falta de presentación Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

- de Cargos
4. Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
 5. Falta de calidad del gasto por falta de acciones que limiten las demandas laborales

Guatemala, 09 de mayo de 2022

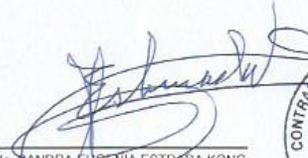
Atentamente.

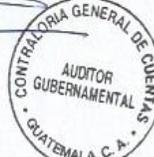
EQUIPO DE AUDITORÍA

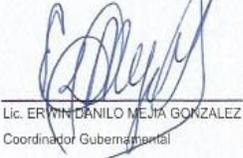
Área financiera y cumplimiento


Licda. ELENA CORINA CASTILLO PERNANDEZ
Auditor Gubernamental




Licda. SANDRA EUSEBIA ESTRADA KONG
Auditor Gubernamental




Lic. ERWIN DANILO MEJIA GONZALEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRON
Supervisor Gubernamental





7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Registro contable inoportuno en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Rubro de ingresos 11290 Tasas y Licencias Varias, se examinó lo percibido por la Delegación que funciona en las instalaciones de la Asociación de Exportadores de Guatemala (AGEXPORT), ubicada en la ciudad capital, observándose que el Delegado entrega la facturación los primeros días del mes inmediato siguiente y el Encargado de Tesorería emite los recibos de ingresos Formas 63-A2 con la fecha última del mes anterior, a nombre del delegado José Antonio Ovalle Herrera, como se detalla a continuación:

Recibo Forma 63-A2				CUR Contable	Fecha CUR Contable	Variación Días
Fecha	Serie	Número	Valor Quetzales			
31/01/2021	AF	921266	145,650.00	76	16/02/2021	16
28/02/2021	AF	921291	145,500.00	176	15/03/2021	15
30/03/2021	AF	921803	165,150.00	284	15/04/2021	16
30/04/2021	AF	921824	149,100.00	402	13/05/2021	13
31/05/2021	AG	99552	143,850.00	508	11/06/2021	11
30/06/2021	AG	99585	150,150.00	630	15/07/2021	15
31/07/2021	AG	99958	151,200.00	738	10/08/2021	10
31/08/2021	AG	99981	142,200.00	860	09/09/2021	9
30/09/2021	AG	99993	157,350.00	988	18/10/2021	18
31/10/2021	AG	100551	151,500.00	1128	05/11/2021	5
30/11/2021	AG	100559	178,650.00	1258	14/12/2021	14
31/12/2021	AG	100589	147,150.00	1342	31/12/2021	0
TOTAL			1,827,450.00			

Por lo anterior, se estableció que los ingresos mensuales del año no fueron registrados contablemente en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- en el período que corresponden.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17. Características del Momento de Registro, establece: “Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos... son las siguientes: 1. Para la ejecución del presupuesto de Ingresos: ... b) Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora.”

Causa

El Encargado de Tesorería, elaboró los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de Ingresos en el mes siguiente a lo percibido, y el Delegado en Asociación de Exportadores de Guatemala (AGEXPORT) entregó las liquidaciones de facturación en el mes inmediato siguiente al que corresponde.

Efecto

El saldo de la cuenta bancaria no coincide con los registros mensuales de los libros auxiliares de bancos y lo consignado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Recomendación

El Jefe Financiero debe girar instrucciones al Encargado de Tesorería, para que los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de ingresos se operen en la fecha de lo percibido y que las formas oficiales 63-A2 no se emitan a nombre de empleados del INAB; y al Delegado en Asociación de Exportadores de Guatemala (AGEXPORT) para que presente las liquidaciones de facturación de manera oportuna.

Comentario de los responsables

En oficio No. DA.108.2022 de fecha 08 de abril de 2022, el Licenciado Rony Alberto López Meza, quien ejerció el cargo de Encargado de Tesorería, durante el período del 01 de enero al 31 diciembre de 2021, manifiesta: “a. En atención a lo establecido en el numeral 4.22 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental se dictaron políticas Institucionales de Ingreso por medio de la RESOLUCION DE GERENCIA No. 33-2021 de fecha 30 de marzo del 2021, misma que fue sustituida por la No. 095-2021 de fecha 15 de noviembre del 2021, donde se aprueban las directrices para la recepción, registro y liquidación de ingresos provenientes de los servicios que presta el INAB, estableciendo las fechas en que deberán liquidar en la Sección de Tesorería los ingresos percibidos, según numeral romano VII para las liquidaciones de ingresos de los meses de enero a noviembre inciso a) La primera liquidación a más tardar el primer día hábil del mes siguiente y b) La segunda liquidación a más tardar a las 9:00 horas del



tercer día hábil del mes siguiente y para la liquidación de ingresos del mes de diciembre según inciso a) Deberá ser entregada a más tardar el último día hábil del mes de diciembre a las 07:00 horas, sin ninguna excepción. Por tal razón y por la naturaleza de los servicios que brinda la institución, se operan con fecha real dentro del mes siguiente.

b. En el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Sección de Tesorería del Instituto Nacional de Bosques –INAB- según codificación MP-FIN.TES-01 del Proceso “Elaboración de Comprobantes de Ingreso” se puede establecer que todos los procedimientos se realizan tal y como se estipula en la normativa interna de la Institución.

c. Es importante mencionar que las “Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala” aprobadas mediante acuerdo de la Contraloría General de Cuentas Numero A-075-2017 específicamente en el apartado 115 de la Norma ISSAI.GT- 200 Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera establece que “...El auditor también deberá responder de manera apropiada a los hechos que se conozcan después de la fecha del informe del auditor y los cuales, de haberse sabido en dicha fecha, hubieran hecho que el auditor corrigiera su informe...” y como se puede establecer el 31 de diciembre del 2021 ya no hay variación de días en la operación de ingresos correspondientes, encontrándose debidamente registrados en el SICOIN.

Por lo anteriormente expuesto someto a ustedes los comentarios legales y técnicos pertinentes; y los documentos de descargo correspondientes para su análisis objetivo y profesional, solicitando que el posible hallazgo sea desvanecido, Considerando que por la cantidad de registros y los valores liquidados por la Ventanilla Única de exportadores –VUPE- merecen un tiempo prudente para su efectiva revisión antes de oficializarlos dentro de las liquidaciones de ingresos mensuales, estableciendo que si se operó el registro en el periodo correspondiente a la fecha facturada; asimismo demostrar que el recibo forma 63-A2 si lleva consignado el periodo de su ingreso en las fechas liquidadas según los tiempos establecidos en la RESOLUCION DE GERENCIA No. 095-2021 de fecha 15 de noviembre del 2021 indicados en el posible hallazgo.”

En oficio No. DINABVUPE0062022 de fecha 08 de abril de 2022, el Ingeniero José Antonio Ovalle Herrera, quien ejerció el cargo de Delegado de INAB, ante la VUPE, durante el período del 01 de enero al 31 diciembre de 2021, manifiesta: “Según Resolución de Gerencia de INAB 05-2021 donde se detalla en el numeral Romano VII, indica que la fecha en que se tiene que enviar la liquidación correspondiente a la sección de Tesorería del INAB, por tal razón hago de su conocimiento que he cumplido con lo indicado en dicha resolución.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Rony Alberto López Meza, Encargado de Tesorería, en virtud que sus comentarios y documentos de respaldo



presentados no se consideraron suficientes para el desvanecimiento del mismo, debido a que justifica el atraso del registro de los ingresos a través de la Resolución de Gerencia 33-2021, de fecha 30 de marzo 2021; sin embargo, la Comisión de Auditoría constató que se realizó una sola liquidación en días posteriores del mes inmediato anterior, con la emisión de la forma oficial 63-2A, la cual se emitió con fecha última del mes al que correspondía, en tal sentido el Encargado de Tesorería ha incumplido la propia Resolución de Gerencia arriba mencionada, que claramente indica que la primera liquidación se debe realizar el primer día hábil del mes siguiente, situación que no se cumplió. Así también, ha emitido las Formas 63-A2 a nombre del Delegado en la Asociación de Exportadores (AGEXPORT) como que si tuviera una relación comercial con el Instituto Nacional de Bosques -INAB-.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero José Antonio Ovalle Herrera, Delegado en la Asociación de Exportadores de Guatemala (AGEXPORT), en virtud que sus comentarios y documentos de respaldo presentados no se consideraron suficientes para el desvanecimiento del mismo, debido a que pretende justificar la liquidación de los ingresos, tomando como base la Resolución de Gerencia 5-2021, sin considerar la vigencia de la Resolución 33-2021 del 30 de marzo de 2021, que en numeral romano VII, indica que los Delegados deberán liquidar en la Sección de Tesorería los ingresos percibidos durante el mes de forma que la primera liquidación se realice a más tardar el primer día hábil del mes siguiente y la segunda liquidación a más tardar a las 9:00 horas del tercer día hábil del mes siguiente. En tal sentido la Comisión de Auditoría pudo determinar que el Delegado liquidó la totalidad de los ingresos percibidos en una sola y no como lo establece la resolución antes mencionada, así también ha permitido que las Formas 63-A2 se emitan a su nombre como que si tuviera una relación comercial con el Instituto Nacional de Bosques -INAB-.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE TESORERIA	RONY ALBERTO LOPEZ MEZA	10,000.00
DELEGADO	JOSE ANTONIO OVALLE HERRERA	10,000.00
Total		Q. 20,000.00



Hallazgo No. 2

Falta de actualización de la base de datos Dirección de Recursos Humanos

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Dirección de Recursos Humanos, Renglón presupuestario 022 Personal por contrato, se estableció que no se ha estandarizado la base de datos con la información contenida en los expedientes laborales, en relación a: las contrataciones, remuneraciones, prestaciones laborales, vacaciones, permisos, suspensiones, y otros aspectos relacionados al recurso humano, como se pudo observar en la revisión de los expedientes de Luis Ixim Pablo Pérez, Oscar Eduardo Córdón Estrada, Willian Randolpho Melgar Salguero, Martir Gabriel Vásquez Us.

Criterio

La Resolución No. JD.03.33.2020 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, numerales 2.1.7 Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal. Establece: "Es la responsable... inciso g) "Fomentar la automatización de los servicios;... 2.1.7.1 Departamento de Recursos Humanos, establece: "Dentro de sus funciones se encuentran:... inciso b) Diseñar y llevar actualizada una base de datos que refleje las contrataciones, remuneraciones, prestaciones laborales, vacaciones, permisos, suspensiones, licencias, promociones, ascensos, y otros aspectos relacionados a recursos humanos;... 2.1.7.1.2 Sección de Acciones de Personal. Establece: Inciso b) Elaborar y actualizar las bases de datos del personal de forma mensual con la información recabada en los expedientes laborales."

Causa

El Director de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, no fomentó la automatización de los servicios, el Jefe de Recursos Humanos no actualizó la base de datos para que refleje las contrataciones, remuneraciones, prestaciones laborales, y la Encargada de Acciones de Personal, no actualizó la base de datos del personal de forma mensual con la información recabada en los expedientes laborales.

Efecto

La no estandarización y falta de actualización de la base de datos, no permite verificar de manera inmediata la calidad y cantidad del recurso humano y el impacto que pueda provocar en el cumplimiento de los objetivos de la entidad.



Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal y éste a su vez al Jefe de Recursos Humanos y a la Encargada de Acciones de Personal, para que la base de datos sea actualizada o modificada con el propósito de que los expedientes estén cargados electrónicamente y facilitar su consulta.

Comentario de los responsables

En oficio No. DRRHHDIFP-043-2022/YYL de fecha 07 de abril de 2022, la MSc. Yellmy Yadira De Leon Rivera, Director de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Atentamente me dirijo a ustedes en virtud de haber sido notificado mediante OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: CGC-INAB-NOT-0015-2022 del 31 de marzo de 2022, en el cual se me informa que se han planteado dos posibles hallazgos correspondientes al periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;... Antes que todo, a manera de retroalimentación y mejora continua, me gustaría establecer que desconozco el motivo por el cual se ha planteado el posible hallazgo en discusión, toda vez que, al verificar los requerimientos de la Comisión de Auditoría Gubernamental, no logre identificar ningún requerimiento por escrito de las bases de datos y registro del Departamento de Recursos Humanos durante el 2021 y durante estos primeros meses del 2022. Así mismo, con base a lo anterior, me permito poner a la disposición del equipo de auditoría las mismas, para que se pueda evidenciar que las bases de datos se encuentran actualizadas mes a mes hasta la fecha. El Artículo 7 de la Ley Forestal, sería la que las relaciones laborales de los funcionarios, empleados y demás personal del INAB, quedaran sujetas a lo establecido en un Reglamento Interno de carácter civil, y no por la Ley de Servicio Civil. En ese orden de ideas, mediante la Resolución de Junta Directiva número JD.07.05.2013 que contiene el Reglamento Interior de Trabajo del INAB, se establece en el Artículo 54 que el Departamento de Recursos Humanos, llevara registro de los descansos, asuetos, licencias, permisos y vacaciones concedidos. Asimismo, por medio del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Sección de Acciones de Personal del INAB, se establece una serie de procedimientos, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de informes de movimientos de personal ante Contraloría General de Cuentas y la actualización de la información pública de oficio, con cargo a la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo institucional y Formación de Personal, encontrándose en los mismos los puestos responsables de realizar dichas diligencias ... Así mismo, en este apartado se evidencia que no es responsabilidad del Director de Recursos Humanos, Desarrollo institucional y Formación de Personal dichas funciones, siendo responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos disponer de registros actualizados de las acciones de personal. En este mismo Manual se



puede verificar que la responsabilidad de actualización de información, no están a cargo del Director, sino del Jefe de Recursos Humanos y el personal a su cargo. Con relación a la causa planteada para la formulación del hallazgo, me permito hacer de su conocimiento que, mediante los oficios, correos dirigidos a la Sección de Guatenóminas de la Contabilidad del Estado, se han realizado las gestiones oportunas para la migración de datos y la implementación del sistema, fomentando con ello la atomización de los procesos y servicios en el Departamento de Recursos Humanos. La implementación del sistema de Guatenóminas contempla la elaboración de fichas de empleados activos e inactivos en el INAB, así como los salarios, bonos, remuneraciones cálculos para de prestaciones laborales, suspensiones de IGSS y otras prestaciones de que son afectos los trabajadores. Cabe mencionar que dicha implementación se está llevando a cabo desde febrero del año 2021 y actualmente se busca realizar el pago de la nómina del mes mayo del 2022 en dicho sistema y los pagos subsecuentes de los renglones 022, 029, 189 y 081. Por lo anterior, en mi calidad de directora, reitero el fomento impulsado para la automatización de los servicios. Manual de Perfiles y Descripción de Puestos del Instituto Nacional De Bosques -INAB-; establece las funciones y acciones que corresponden a cada trabajador dentro de la institución. Las bases de datos mensuales de la Sección de Acciones de Personal, reflejan que se cumple con las funciones establecidas, siendo el resultado de: 1. Contrataciones. 2. Cambios de puestos. 3. Promociones del personal. En las funciones establecidas a desarrollar por el ENCARGADO DE NÓMINAS se integra lo siguiente: 1. Elaboración de prestaciones laborales. 2. Elaboración de nómina para las remuneraciones. 3. Control de descuentos. En las funciones establecidas a desarrollar por el ANALISTA DE BIENESTAR LABORAL se integra lo siguiente: 1. Control de vacaciones. 2. Control de permisos. 3. Control de suspensiones. 4. Control de licencias. La segregación de funciones, que se establece en el Manual de Perfiles y Descripción de Puestos del Instituto Nacional De Bosques -INAB-, Posibilita que las diferentes bases de datos con información del personal sean administradas por distintos puestos del Departamento de Recursos Humanos. Confirmando que, en el Departamento de Recursos Humanos, comparece la existencia de bases de datos actualizadas de manera mensual, que permiten el control de contrataciones, remuneraciones, prestaciones laborales, vacaciones, permisos, suspensiones, licencias, promociones, ascensos, y otros aspectos relacionados a recursos humanos.”

En oficio No. RH-178-2022 de fecha 08 de abril de 2021, el señor Juan Pablo Peláez Soto, Jefe de Recursos Humanos, durante el período del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Atentamente me dirijo a ustedes, con el objeto de dar respuesta a su oficio de notificación No.: CGC-INAB-NOT-006-2022 de fecha 31 de marzo de 2022, en cual se plantean posibles hallazgos relacionados con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables. Al respecto, me permito argumentar lo siguiente:... Con relación al presente hallazgo No.2, me permito



indicar en primer lugar, que no se cuenta con una solicitud de verificación previa en relación a las bases de datos que consolidan la información del recurso humano del Instituto, adicional que no es responsabilidad directa del Jefe de Recursos Humanos, actualizar la base de datos del personal de la institución, toda vez que, diferentes encargados de procesos del Departamento realizan dicha labor correspondiendo a diferentes acciones y movimientos de personal, como lo establece el Manual de Puestos y Descriptor de Perfiles: 1. Responsable de Reclutamiento y Selección: Alimenta la base de personal a elegir, contratado y plazas vacantes. 2. Encargado (a) I de Acciones de Personal: Elabora y Actualiza la base de datos de información y movimientos de 022 personal contratado para la institución. 3. Encargado (a) I de Nominas: Elabora Nominas y prestaciones laborales del personal 022 de la institución. 4. Analista de Bienestar Laboral: Lleva el control de vacaciones y reporte mensual de marcajes del personal 022 de la institución. Todo lo anterior, se realiza de forma mensual, con información que se va generando, la cual al ser recabada para a incluirse en forma física dentro de cada expediente laboral y alimenta asimismo la respectiva base de dato, según corresponda y es funcional para las gestiones que desarrolla el Departamento. Cabe agregar que dichos registros en el corto plazo se podrán ver reflejados de forma automatizada y organizada, toda vez que en el año 2021 se inició la gestión para la implementación del sistema GUATENOMINAS de la Contabilidad del Estado, mismo que se encuentra en la fase de implementación actualmente, esperando que para el mes de mayo se encuentre vigente. Este sistema cuenta con fichas de empleado que son un registro actualizado de los movimientos, acciones y remuneraciones de cada trabajador del INAB."

En oficio No. RH-177-2022/CMRG/cmrg de fecha 08 de abril de 2022, la Ingeniera Civil Claudia María Ramírez Guerra, Encargada de Acciones de Personal, durante el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "Por este medio me dirijo a usted para dar respuesta al Oficio de Notificación No. CGC-INAB-NOT- 001-2022, de fecha 31 de marzo de 2022, respecto a los hallazgos relacionados con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Por lo anterior describo lo siguiente,... El Reglamento Orgánico Interno, constituye una norma de carácter administrativo que proporciona el marco por el cual, todos los actos del funcionamiento administrativo son realizados, delimitando las competencias de cada uno de los distintos colaboradores y estableciendo; además, las condiciones administrativas de cada departamento. De esa cuenta y en observancia del principio de legalidad en materia administrativa, contenido en los artículos 152, 153 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que todo servidor o funcionario público debe de ser respetuoso de la Ley, en sentido general, la ejecución de la competencia administrativa del Instituto debe de desarrollarse en observancia de las disposiciones legales y administrativas que encuadren el correcto cumplimiento de la función administrativa por parte de todos los trabajadores del Instituto. A lo cual



se ha trabajado por la consolidación de las bases de datos mensuales con información eficaz y verídica de todos los expedientes del personal concernientes a las contrataciones; desarrollando las funciones que se indican en mi contrato laboral, perfil del puesto y el Reglamento Orgánico Interno del INAB. Dicha información, se encuentra adaptada a las necesidades y requerimientos de cada puesto; por lo que una estandarización de la información no se encuentra contemplada en el Reglamento Orgánico Interno o en otra normativa forestal. Asimismo, es importante mencionarle que la estandarización de la información lejos de coadyuvar a la correcta ejecución de los actos administrativos, entorpecería a la misma, ya que cada encargado maneja una base de datos actualizada y adecuada a las necesidades que demanda el desempeño de sus funciones administrativas. Lo expuesto anteriormente encuentra fundamento en lo expuesto por la Corte de Constitucionalidad en el Expediente 261-93. Fecha de sentencia: 19/07/1995: “[...] la conducta del funcionario con el ejercicio del cargo debe sujetarse a la ley, y como fa/ debe responder de las consecuencias de sus actos. En ese orden de ideas, se puede afirmar que la Constitución no prevé la posibilidad de eximir de responsabilidad a ningún funcionario en el ejercicio del cargo, por lo que cualquier disposición en ese sentido la contraria y, por ese hecho, no puede coexistir con la Constitución [...]”. Por tanto, se puede concluir que el Manual de Perfiles y Descripción de Puestos del Instituto Nacional De Bosques -INAB-, implementado durante el año 2021; establece las funciones y acciones que corresponden a cada trabajador dentro de la institución. Las bases de datos mensuales de la Sección de Acciones de Personal, reflejan que se cumple con las funciones establecidas, siendo el resultado de: 1) Contrataciones. 2) Cambios de puestos. 3) Promociones del personal. En las funciones establecidas a desarrollar por el ENCARGADO DE NÓMINAS se integra lo siguiente: 1) Elaboración de prestaciones laborales. 2) Elaboración de nómina para las remuneraciones. 3) Control de descuentos. En las funciones establecidas a desarrollar por el ANALISTA DE BIENESTAR LABORAL se integra lo siguiente: 1) Control de vacaciones. 2) Control de permisos. 3) Control de suspensiones. 4) Control de licencias. La segregación de funciones, que se establece en el Manual de Perfiles y Descripción de Puestos del Instituto Nacional De Bosques -INAB-, implementado durante el año 2021. Posibilita que las diferentes bases de datos con información del personal sean administradas por distintos puestos del Departamento de Recursos Humanos. Cabe mencionar, que no existe alguna solicitud previa para la verificación, en cuanto a las bases de datos, que se desarrollan en el Departamento de Recursos Humanos. Confirmando que, en el Departamento de Recursos Humanos, comparece la existencia de bases de datos actualizadas de manera mensual, las cuales son funcionales para las gestiones del control de contrataciones, remuneraciones, prestaciones laborales, vacaciones, permisos, suspensiones, licencias, promociones, ascensos, y otros aspectos relacionados a recursos humanos; y que las mismas están disponibles para la verificación, ya sea de forma física o digital.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la MSc. Yellmy Yadira De León Rivera, Director de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, en virtud que sus argumentos y documentación presentada no fue suficiente para desvanecer la deficiencia, derivado que dentro de los procesos de ejecución de la auditoria de campo se encuentran los métodos de la observación y verificaciones sorprendivas físicas, que por su naturaleza se realizan sin anunciarse pues de lo contrario perderían su eficacia, los más conocidos son los cortes o arqueos de caja, sin embargo, se pueden efectuar en las distintas cuentas de la contabilidad que a criterio del auditor sea más recomendable por lo que el director tenía conocimiento de nuestra presencia desde que nos presentamos a verificar el archivo de expedientes físicos del personal, También se debe considerar que según el manual de Perfiles y Descripción de Puestos del INAB, Organigrama de Puestos, establece que la Jefatura de Recursos Humanos está bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, dentro de las funciones del puesto de director ...”1. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las actividades que se desarrollan en la Dirección a su cargo, orientadas a fortalecer los procesos, en forma técnica y profesional, ...18. Supervisar y evaluar los avances de cada uno de los departamentos a su cargo para el cumplimiento de los objetivos planteados en el POA; ...” así mismo, dentro del atributo Criterio del hallazgo se cita el Reglamento Orgánico Interno de INAB que claramente establece las asignaciones para la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal.

Asimismo, indica que no tiene ninguna responsabilidad en cuanto a la actualización de la base de datos del personal, tomando en cuenta que en la visita realizada se constató que los archivos electrónicos en formato excel que contienen la base de datos a cargo de Acciones de Personal se encuentran ubicados en el equipo de cómputo de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, así mismo se pudo establecer que no existe estandarización de la base de datos del personal 029 ya que no se pudo visualizar el récord de contrataciones de cada uno de los allí registrados.

Se confirma el hallazgo para el señor Juan Pablo Peláez Soto, Jefe de Recursos Humanos, en virtud que sus argumentos y documentación presentada no fue suficiente para desvanecer la deficiencia, derivado que dentro de los procesos de ejecución de la auditoria de campo se encuentran los métodos de la observación y verificaciones sorprendivas físicas, que por su naturaleza se realizan sin anunciarse pues de lo contrario perderían su eficacia, los más conocidos son los cortes o arqueos de caja, sin embargo, se pueden efectuar en las distintas cuentas de la contabilidad que a criterio del auditor sea más recomendable; es de hacer notar



que él estuvo presente al momento del diligenciamiento para examinar la base de datos a cargo de la Encargada de Acciones de Personal, también se debe considerar que según el manual de Perfiles y Descripción de Puestos del INAB, Organigrama de Puestos, establece que el puesto de “Encargado (a) de Acciones de Personal está bajo la coordinación y supervisión de Jefe(a) de Recursos Humanos, en el diligenciamiento efectuado, se pudo establecer que no existe la estandarización en la base de datos del personal 029 ya que no se pudo visualizar el récord de contrataciones de cada uno de los allí registrados.

Se confirma el hallazgo para la Ingeniera Civil Claudia María Ramírez Guerra, Encargada de Acciones de Personal, en virtud que sus argumentos y documentación presentada no fue suficiente para desvanecer el hallazgo, lo confirma, derivado que las leyes citadas en su exposición son las mismas que se citan en el atributo Criterio del hallazgo y que fueron la base para redactarlo, derivado que el Reglamento Orgánico Interno del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, claramente establece que la sección de Acciones de Personal debe actualizar las bases de datos del personal de forma mensual con la información recabada en los expedientes laborales, y es lo que la comisión de auditoria revisó si se cumplía o no, el atributo condición del hallazgo dice estandarizar, “igualar” la información de la base de datos con los expedientes, no se hace mención a otras bases de datos. Así mismo, en el manual de Perfiles y Descripción de Puestos del INAB “Encargado de Acciones de Personal, Funciones... 2. Responsable de la elaboración y actualización de las bases de datos del personal de forma mensual con la información recabada en los expedientes laborales”. Así mismo, dentro de los procesos de ejecución de la auditoria de campo se encuentran los métodos de la observación y verificaciones sorpresivas físicas, que por su naturaleza se realizan sin anunciarse pues de lo contrario perderían su eficacia, los más conocidos son los cortes o arqueos de caja, sin embargo, se pueden efectuar en las distintas cuentas de la contabilidad que a criterio del auditor sea más recomendable, es más la Encargada de Acciones de Personal, es una de los funcionarios que nos atendió cuando nos hicimos presentes a verificar el archivo de expedientes físicos del personal y la verificación de la base de datos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE ACCIONES DE PERSONAL	CLAUDIA MARIA RAMIREZ GUERRA	2,500.00
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JUAN PABLO PELAEZ SOTO	3,375.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y FORMACION DE PERSONAL	YELLMY YADIRA DE LEON RIVERA	5,000.00
Total		Q. 10,875.00



Hallazgo No. 3

Falta de presentación Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglón presupuestario 022 Personal por contrato, se analizaron los contratos individuales siguientes:

No. De contrato	Fecha	Cargo	Nombre
RH022-105-2020	01/09/2020	Subgerente	Martir Gabriel Vásquez Us
RH022-458-2021	04/01/2021	Director Regional	Luis Ixim Pablo Perez
RH022-74-2021	04/01/2021	Director de Coordinación y Cooperación Sectorial	Oscar Eduardo Cordón Estrada
RH022-11-2021	04/01/2021	Coordinador Técnico Nacional	William Randolph Melgar Salguero

Estableciéndose que al asumir los nuevos cargos no presentaron la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 30 Finiquito, establece: “El finiquito a favor de las personas indicadas en el artículo 4 de esta ley, ...Para que una persona pueda optar a un nuevo cargo público sin que haya transcurrido el plazo de la prescripción, bastará con que presente constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente...”

Causa

El Director de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal y el Jefe de Recursos Humanos, no han dado cumplimiento a lo que preceptúa la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en lo referente a la presentación de la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos.

El Subgerente, el Director Regional, el Director de Coordinación y Cooperación Sectorial y el Coordinador Técnico Nacional, no presentaron la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos al asumir los nuevos cargos, incumpliendo así la normativa legal citada anteriormente.



Efecto

Falta de transparencia en el proceso de contratación, al no requerir la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, previo a suscribir contratos individuales de trabajo.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, para que de cumplimiento a lo que establece la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Así mismo debe requerir al Subgerente, al Director de Coordinación y Cooperación Sectorial y al Coordinador Técnico Nacional, se sirvan presentar su constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos.

Comentario de los responsables

En oficio No. Oficio No. DRRHHDIFP-043-2022/YYL de fecha 07 de abril de 2022, la MSc. Yellmy Yadira De Leon Rivera, Director de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Atentamente me dirijo a ustedes en virtud de haber sido notificado mediante OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: CGC-INAB-NOT-0015-2022 del 31 de marzo de 2022, en el cual se me informa que se han planteado dos posibles hallazgos correspondientes al periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;... El Artículo 30 del Decreto 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, establece en el segundo párrafo que para que una persona pueda optar a un nuevo cargo público sin que haya transcurrido el plazo de la prescripción, bastara con que presente constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente. Recibida la solicitud de finiquito, este se extenderá dentro de los quince días siguientes, sin costo alguno. Por su parte, el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, define el finiquito como el documento final que extenderá la Contraloría General de Cuentas, a favor de las personas indicadas en el artículo 4 de la Ley, como consecuencia de haber cesado su cargo, una vez haya transcurrido el plazo de la prescripción señalado en la Ley. El Artículo 7 de la Ley Forestal señala que las relaciones laborales de los funcionarios, empleados y demás personal del INAB, quedaran sujetas a lo establecido en un Reglamento Interno de carácter civil, y no por la Ley de Servicio Civil. Por lo anterior, mediante la Resolución de Junta Directiva número JD.07.05.2013 que contiene el Reglamento Interior de Trabajo del INAB, se establece que toda persona nombrada y contratada debe someterse a un período de prueba en el desempeño del puesto que se trate. El período de prueba se inicia a partir de la fecha de toma de posesión y de la suscripción del contrato, que durara dos meses como máxima para los nuevos trabajadores y un mes para los casos de ascenso. Queda a salvo



el derecho de trabajador beneficiado con un ascenso, a ser restituido a su cargo anterior, si fuere separado del nuevo puesto durante el periodo de prueba por razones que no constituyan falta; este caso el sustituto del restituido debe también regresar al puesto que ocupaba anteriormente. Derivado a lo anterior, los casos citados en el posible hallazgo, no constituyen un proceso de nuevas contrataciones, por el contrario, fueron sujetos de ascenso, ya dispongan de un contrato previo y el mismo les otorga la continuidad de la relación laboral con el INAB; motivo por el cual, se solicita que no se considere un incumplimiento como se redacta en la causa del posible hallazgo, en virtud que por el tipo de acción de personal de que se trata no contempla la presentación de finiquito. Aunado a lo anterior, no es responsabilidad o función directa del Director de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal la verificación de la documentación del personal, ya que el Departamento de Recursos Humanos a través del personal asignado, es el responsable según el Manual de Funciones y Perfiles de Puesto, de verificar el cumplimiento de documentación contenida en los expedientes de personal y realizar las respectivas notificaciones de marras entre otras acciones de personal. Esperando que puedan considerar los argumentos y las pruebas físicas que se adjuntan al presente escrito, para el descargo y desestimación de los posibles hallazgos notificados, quedo atenta al análisis y consideración que puedan hacer al respecto, con la plena seguridad del discernimiento que puedan tener de las explicaciones presentadas. El derecho laboral aplicado a la administración pública se fundamenta en el Artículo 108 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, el cual regula el "Régimen de los trabajadores del Estado" proporcionando las bases para la aplicación de un marco normativo de naturaleza laboral a las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen par la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan par leyes o disposiciones propias de dichas entidades. Considerando lo anterior, el Instituto Nacional de Bosques -INAB- que ostenta la calidad de entidad autónoma, según lo regulado en el artículo 5 del Decreto del Congreso de la Republica de Guatemala número 101-96 "Ley Forestal", y según el artículo 7 del referido Decreto del congreso de la Republica de Guatemala regula que la relación funcional entre el Instituto con sus servidores o funcionarios públicos se regirá por un Reglamento Interno de Carácter Civil. Y según la propia Corte de Constitucionalidad, según el Expediente 3306-2019 del 25 de noviembre de 2019, el hecho que una entidad autónoma cuente con sus propias disposiciones no imposibilita a que de forma supletoria se pueda aplicar la Ley del Servicio Civil como una norma general que informe o complete aquellos aspectos en las cuales la norma específica no contempla, "[...] esta Corte considera oportuno destacar el contenido del artículo 108 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, el cual refiere que las relaciones entre el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de esas entidades, es decir que,



inicialmente se estará a lo dispuesto en este cuerpo normativo y, de no contar una determinada institución con su propia ley, de manera complementaria habrá aplicarse lo dispuesto en la primera, por lo dispuesto en la ley fundamental[...]". Par lo que en una aplicación conjunta entre la Ley del Servicio Civil y el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Nacional Bosques -INAB- se puede establecer que la relación funcional existente entre las funcionarios y servidores públicos con el Instituto Nacional de Bosques -INAB- el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil representa o constituye el vínculo entre el Estado en su calidad de patrono con un servidor público (que de forma necesaria debe de ser una persona individual) según lo regulado en el artículo 4 de la misma Ley. Par otro lado, al analizar la naturaleza jurídica de la relación funcional, se puede establecer que esta ostenta las mismas características de la "relación de trabajo" regulada en el artículo 19 del Código de Trabajo, lo cual se puede establecer con base al principio de supletoriedad regulado en el artículo 5 de la Ley del Servicio Civil. De esa cuenta, se puede advertir que la mecánica y los elementos o características de la "relación funcionar son los mismos que los de la "relación de trabajo" a lo cual se puede concluir que la relación funcional no está condicionada a ningún vínculo contractual que condicione que con el mero hecho de la prestación de servicios o la realización de actividades intelectuales o físicas a beneficio del Instituto o que estos coadyuven al cumplimiento de la competencia administrativa del Instituto. A lo cual se puede advertir, que los elementos de la relación funcional lo constituyen: a) la prestación de servicios personales o ejecución de una obra al Estado; b) la existencia de una dependencia continuada; y, c) la dirección inmediata del INAB hacia el funcionario o servidor público. A lo cual se puede concluir, que ante la existencia de una relación funcional y de una contratación bajo el renglón 022, los servidores y funcionarios públicos que conforman el grupo de colaboradores del Instituto no se afecta con la rotación de puestos, en virtud que la calidad de servidor o funcionario público no cambia o se modifica sustancialmente porque los sujetos de la misma (patrono- trabajador) siguen siendo los mismos."

En oficio No. Oficio No. RH-178-2022 de fecha 08 de abril de 2021, el señor Juan Pablo Peláez Soto, Jefe de Recursos Humanos, durante el período del 03 de mayo al 31 diciembre de 2021, manifiesta: "Atentamente me dirijo a ustedes, con el objeto de dar respuesta a su oficio de notificación No.: CGC-INAB-NOT-006-2022 de fecha 31 de marzo de 2022, en cual se plantean posibles hallazgos relacionados con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables. Al respecto, me permito argumentar lo siguiente:... Antes de iniciar con este hallazgo, es importante establecer que mi nombramiento en calidad de Jefe de Recursos Humanos es efectivo a partir del 03 de mayo de 2021 como consta en el Nombramiento No. N054-2021 de fecha 20 de abril de 2021 y en certificado laboral número C/RRHH-316-2022 de fecha 24 de febrero de 2022 de los cuales.... Lo anterior para determinar el alcance de responsabilidad en el posible



hallazgo que se presenta, en virtud que los criterios y condición del hallazgo están basados en revisiones previas a la fecha. Todo el personal al momento de ser contratado, y previo a suscribir su correspondiente contrato ha presentado la documentación correspondiente, y dentro de la misma, ha presentado Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (Finiquito) como lo establece la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento. En virtud de lo anterior, cabe mencionar que los Señores LUIS IXIM PABLO PÉREZ, OSCAR EDUARDO CORDÓN ESTRADA, WILLIAM RANDOLFO MELGAR SALGUERO y MARTIR GABRIEL VÁSQUEZ US; de esa cuenta, con los colaboradores mencionados anteriormente se puede establecer que los mismos no han sufrido una variabilidad sustancial en la relación de trabajo que existe entre el Instituto Nacional de Bosques -INAB- y ellos. Ya que los sujetos de la relación de trabajo no han cambiado y la misma según el marco ordinario proporcionado por la interrelación de los artículos 5 de la Ley del Servicio Civil y el artículo 7 de la Ley Forestal; a han mantenido una relación labora] ininterrumpida desde el inicio de su contratación con la institución hasta la presente fecha, toda vez que en su momento fueron favorecidos con un ascenso. Por lo que, de conformidad como lo establece la Ley Forestal y el Reglamento Interior de Trabajo en los Artículos 18, 21 y 31, no fueron sujetos de una nueva contratación; por lo que con base a lo expuesto anteriormente y según la normativa legal y administrativa aplicable, tal como lo es el Reglamento Orgánico Interno, y la normativa jurídica aplicable se puede determinar que la Constancia de Existencia de Reclamación de Cargos (Finiquito), no era requisito para ejercer las funciones en el cargo objeto del ascenso.”

En Nota sin Número fecha 11 de abril de 2022, el Ingeniero Forestal Mártir Gabriel Vásquez Us, Subgerente, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “yo Mártir Gabriel Vásquez Us, fui notificado del posible hallazgo que se detalla... Ante lo cual expongo: El derecho laboral aplicado a la administración pública se fundamenta en el Artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual regula el “Régimen de los trabajadores del Estado” proporcionando las bases para la aplicación de un marco normativo de naturaleza laboral a las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades. Considerando lo anterior, el Instituto Nacional de Bosques -INAB- que ostenta la calidad de entidad autónoma, según lo regulado en el artículo 5 del Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 101-96 “Ley Forestal”, y según el artículo 7 del referido Decreto del congreso de la República de Guatemala regula que la relación funcional entre el Instituto con sus servidores o funcionarios públicos se regirá por un Reglamento Interno de Carácter Civil. Y según la propia Corte de Constitucionalidad, según el Expediente 3306-2019 del 25 de noviembre de 2019, el hecho que una entidad autónoma cuente con sus



propias disposiciones no imposibilita a que de forma supletoria se pueda aplicar la Ley del Servicio Civil como una norma general que informe o complete aquellos aspectos en los cuales la norma específica no contempla, “[...] esta Corte considera oportuno destacar el contenido del artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual refiere que las relaciones entre el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de esas entidades, es decir que, inicialmente se estará a lo dispuesto en este cuerpo normativo y, de no contar una determinada institución con su propia ley, de manera complementaria habrá aplicarse lo dispuesto en la primera, por lo dispuesto en la ley fundamental [...]”. Por lo que en una aplicación conjunta entre la Ley del Servicio Civil y el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Nacional de Bosques -INAB- se puede establecer que la relación funcional existente entre los funcionarios y servidores públicos con el Instituto Nacional de Bosques -INAB- el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil representa o constituye el vínculo entre el Estado en su calidad de patrono con un servidor público (que de forma necesaria debe de ser una persona individual) según lo regulado en el artículo 4 de la misma Ley. Por otro lado, al analizar la naturaleza jurídica de la relación funcional, se puede establecer que esta ostenta las mismas características de la “relación de trabajo” regulada en el artículo 19 del Código de Trabajo, lo cual se puede establecer con base al principio de supletoriedad regulado en el artículo 5 de la Ley del Servicio Civil. De esa cuenta, se puede advertir que la mecánica y los elementos o características de la “relación funcional” son los mismos que los de la “relación de trabajo” a lo cual se puede concluir que la relación funcional no está condicionada a ningún vínculo contractual que condicione que con el mero hecho de la prestación de servicios o la realización de actividades intelectuales o físicas a beneficio del Instituto o que estos coadyuven al cumplimiento de la competencia administrativa del Instituto. A lo cual se puede advertir, que los elementos de la relación funcional lo constituyen: a) la prestación de servicios personales o ejecución de una obra al Estado; b) la existencia de una dependencia continuada; y, c) la dirección inmediata del INAB hacia el funcionario o servidor público. Es así, que al momento en que exista una rotación de los servidores o funcionarios públicos dentro del Instituto, por los distintos motivos, se puede establecer que la relación funcional no cambia o muta, en virtud que esta es continua y no está sujeta a un vínculo contractual que condicione su existencia; lo expuesto anteriormente encuentra un sustento legal en el principio de la continuidad de la relación laboral contenido en el cuarto considerando literal c) del Código de Trabajo, el cual puede ser invocado por medio del artículo 5 de la Ley del Servicio Civil. A lo cual se puede concluir, que ante la existencia de una relación funcional y de una contratación bajo el renglón 022, los servidores y funcionarios públicos que conforman el grupo de colaboradores del Instituto no se afecta con la rotación de puestos, en virtud que la calidad de servidor o funcionario público no cambia o se modifica sustancialmente,



porque los sujetos de la misma (patrono-trabajador) siguen siendo los mismos, por lo que no se hace necesaria la presentación de la constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos al momento de realizarse un traslado o una rotación de personal en virtud de lo manifestado y argumentado anteriormente. Conclusión: De esa cuenta es importante indicar que he mantenido una relación de trabajo con el Instituto Nacional de Bosques -INAB- desde el mes de octubre del año 2000, fecha desde la cual he desempeñado varios puestos dentro de la Institución y a partir del mes de septiembre del año 2020, fui nombrado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB- como Subgerente, no habiéndose interrumpido en ningún momento dicha relación de trabajo, únicamente existió una rotación de puestos siempre sujeta a un vínculo contractual, en atención al principio de continuidad de la relación de laboral como ya lo manifesté anteriormente, siendo innecesario en este caso la presentación de la constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos.”

En Nota sin Número fecha 11 de abril de 2022, el Ingeniero Forestal Luis Ixim Pablo Perez, Director Regional, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “YO: LUÍS IXÍM PABLO PÉREZ, de cuarenta y un años de edad, guatemalteco, ... 2.- Que estando en el tiempo oportuno comparezco a desvanecer lo indicado en el numeral que antecede, manifestando que para optar al cargo de Director Regional cumplí con los requisitos que la Institución me solicitó para la suscripción del contrato. Cabe señalar que en su momento contaba con una Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, el cual no se me solicitó su actualización. Sin embargo, con el objeto de demostrar que a la fecha no tengo ninguna reclamación o juicios pendientes como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente en el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, presento mi Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos que me fue otorgado en fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós.”

En Nota sin Número fecha 07 de abril de 2022, el Ingeniero Forestal Oscar Eduardo Cordón Estrada, Director de Coordinación y Cooperación Sectorial, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en referencia al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:CGC-INAB-NOT-010-2022, de fecha 31 de Marzo de 2022,... El Criterio enunciado en el anexo del oficio en mención, indica que “Para que una persona pueda optar a un nuevo cargo público sin que haya transcurrido el plazo de la prescripción, bastará con que presente constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia de cargo o cargos desempeñados anteriormente ...” Como se podrá observar en mi expediente de mérito en el INAB, yo he sido “Director” desde el año 2012 y no he tenido un “nuevo cargo público” desde esa fecha, así como, ascensos u otros cambios que podrían ocasionar la presentación de éste requisito,



por lo que no ha sido necesario presentar la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos. Fundamento, además, que según MEMORANO RH-012-2021, de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, como todos los años, nos solicitan a todo el personal, que: ... “de acuerdo a la normativa vigente, actualizar cierta documentación y datos que conforman el expediente de cada colaborador, el cual está sujeto a fiscalización”. En dicho requerimiento no existe la presentación de la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos. Considero que el cambio al que ustedes se refieren (según su interpretación), es cuando la Dirección que tengo a mi cargo, sufrió cambio de nombre de la Dirección del Programa Forestal Nacional (PFN) a Dirección de Coordinación y Cooperación Sectorial, ocasión en la cual fueron adheridos dos Departamentos, con los nombres siguientes: 1. Departamento de Cooperación Externa y Preinversión Forestal; y, 2. Departamento de Cambio Climático. El cargo que tenía anteriormente era de Director, con la modificación al nombre de la Dirección sigue siendo el mismo al día de hoy (Director), poniendo de manifiesto que desde 2012 me desempeñé en ese puesto y no he optado a un nuevo cargo dentro del Instituto Nacional de Bosques, INAB; adicionalmente desde ese año no he perdido la relación laboral con la institución.”

En Nota sin Número fecha 11 de abril de 2022, el Ingeniero Forestal William Randolph Melgar Salguero, Coordinador Técnico Nacional, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Yo William Randolph Melgar Salguero, fui notificado del posible hallazgo que... Ante lo cual expongo: El derecho laboral aplicado a la administración pública se fundamenta en el Artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual regula el “Régimen de los trabajadores del Estado” proporcionando las bases para la aplicación de un marco normativo de naturaleza laboral a las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades. Considerando lo anterior, el Instituto Nacional de Bosques -INAB- que ostenta la calidad de entidad autónoma, según lo regulado en el artículo 5 del Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 101-96 “Ley Forestal”, y según el artículo 7 del referido Decreto del congreso de la República de Guatemala regula que la relación funcional entre el Instituto con sus servidores o funcionarios públicos se regirá por un Reglamento Interno de Carácter Civil. Y según la propia Corte de Constitucionalidad, según el Expediente 3306-2019 del 25 de noviembre de 2019, el hecho que una entidad autónoma cuente con sus propias disposiciones no imposibilita a que de forma supletoria se pueda aplicar la Ley del Servicio Civil como una norma general que informe o complete aquellos aspectos en los cuales la norma específica no contempla, “[...] esta Corte considera oportuno destacar el contenido del artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual refiere que



las relaciones entre el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de esas entidades, es decir que, inicialmente se estará a lo dispuesto en este cuerpo normativo y, de no contar una determinada institución con su propia ley, de manera complementaria habrá aplicarse lo dispuesto en la primera, por lo dispuesto en la ley fundamental [...]”. Por lo que en una aplicación conjunta entre la Ley del Servicio Civil y el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Nacional de Bosques -INAB- se puede establecer que la relación funcional existente entre los funcionarios y servidores públicos con el Instituto Nacional de Bosques -INAB- el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil representa o constituye el vínculo entre el Estado en su calidad de patrono con un servidor público (que de forma necesaria debe de ser una persona individual) según lo regulado en el artículo 4 de la misma Ley. Por otro lado, al analizar la naturaleza jurídica de la relación funcional, se puede establecer que esta ostenta las mismas características de la “relación de trabajo” regulada en el artículo 19 del Código de Trabajo, lo cual se puede establecer con base al principio de supletoriedad regulado en el artículo 5 de la Ley del Servicio Civil. De esa cuenta, se puede advertir que la mecánica y los elementos o características de la “relación funcional” son los mismos que los de la “relación de trabajo” a lo cual se puede concluir que la relación funcional no está condicionada a ningún vínculo contractual que condicione que con el mero hecho de la prestación de servicios o la realización de actividades intelectuales o físicas a beneficio del Instituto o que estos coadyuven al cumplimiento de la competencia administrativa del Instituto. A lo cual se puede advertir, que los elementos de la relación funcional lo constituyen: a) la prestación de servicios personales o ejecución de una obra al Estado; b) la existencia de una dependencia continuada; y, c) la dirección inmediata del INAB hacia el funcionario o servidor público. Es así, que al momento en que exista una rotación de los servidores o funcionarios públicos dentro del Instituto, por los distintos motivos, se puede establecer que la relación funcional no cambia o muta, en virtud que esta es continua y no está sujeta a un vínculo contractual que condicione su existencia; lo expuesto anteriormente encuentra un sustento legal en el principio de la continuidad de la relación laboral contenido en el cuarto considerando literal c) del Código de Trabajo, el cual puede ser invocado por medio del artículo 5 de la Ley del Servicio Civil. Comencé laborando en el Instituto Nacional de Bosques desde el año 1997, bajo el Renglón 029, la cual duró hasta el año 2011, en donde se realizó una estructura organizativa de la Institución, pasando a trabajar como Jefe del Departamento de Normativa Forestal hasta el año 2016, cuando asumí la Dirección de Normativa y Fiscalización Forestal, bajo el Renglón 022. Posteriormente, a partir de enero del año 2021, ante una modificación de la estructura organizativa, tomé posesión del cargo de Coordinador Técnico Nacional, siempre bajo en renglón 022 hasta la fecha. Como podrán observar, en ningún momento he perdido relación laboral, pues lo que se han dado son ascensos o promoción dentro de la Institución. A lo cual se puede



concluir, que ante la existencia de una relación funcional y de una contratación bajo el renglón 022, los servidores y funcionarios públicos que conforman el grupo de colaboradores del Instituto no se afecta con la rotación de puestos, en virtud que la calidad de servidor o funcionario público no cambia o se modifica sustancialmente, porque los sujetos de la misma (patrono-trabajador) siguen siendo los mismos, por lo que no se hace necesaria la presentación de la constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos al momento de realizarse un traslado o una rotación de personal en virtud de lo manifestado y argumentado anteriormente.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la MSc. Yellmy Yadira De León Rivera, Director de Recursos Humanos Desarrollo Institucional y Formación de Personal, en virtud que en la argumentación expuesta no desvanece el hallazgo, lo confirma, derivado que los ascensos llevan implícito la finalización de un cargo y el inicio de otro, adicionalmente porque debieron efectuar modificaciones al contrato vigente o suscribir otro contrato dado que el trabajador estaba aceptando/contrayendo nuevas disposiciones, responsabilidades y funciones, nueva retribución económica, todo lo anterior significa nuevo cargo. Así mismo, el Manual de Perfiles y Descripción de Puestos del INAB, Organigrama de Puestos, establece que la Jefatura de Recursos Humanos está bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, y dentro de las funciones del puesto de director establece: ...”1. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las actividades que se desarrollan en la Dirección a su cargo, orientadas a fortalecer los procesos, en forma técnica y profesional, ...18. Supervisar y evaluar los avances de cada uno de los departamentos a su cargo...”.

Se desvanece el hallazgo para el señor Juan Pablo Peláez Soto, Jefe de Recursos Humanos durante el período del 03 de mayo al 31 diciembre de 2021, porque él asumió el cargo hasta el 03 de mayo de 2021; por lo que no puede asumir responsabilidad de un hecho que ocurrió en enero del mismo año.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Forestal Mártir Gabriel Vásquez Us, Subgerente, en virtud que en su exposición no desvanece el hallazgo, lo confirma, derivado que los ascensos llevan implícito la finalización de un cargo y el inicio de otro, adicionalmente porque debieron efectuar modificaciones al contrato vigente o suscribir un contrato nuevo, dado que él estaba aceptando/contrayendo nuevas disposiciones, responsabilidades y funciones, nueva retribución económica, todo lo anterior significa nuevo cargo público. Y como él bien expone ha trabajado en el Instituto desde el mes de octubre del año 2000 desempeñando diferentes puestos de trabajo, el último ascenso se dio en el mes de septiembre del año 2020 en cada oportunidad debió presentar una Constancia Transitoria de Inexistencia de



Reclamación de Cargos, derivado de las responsabilidades, funciones y retribuciones económicas que conllevaban los cargos nuevos.

Se desvanece el hallazgo para el Ingeniero Forestal Luis Ixim Pablo Perez, quien ejerció el cargo de Director Regional del Instituto Nacional de Bosques, en virtud que en su exposición argumenta que para la suscripción del contrato él contaba con una Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos de fecha 25 de noviembre de 2014 y la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal no le solicitó la actualizara y que cumplió con los demás requisitos que le solicitaron, adicionalmente entre sus pruebas de descargo presentó su Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos de fecha 04 de abril del 2022, demostrando no tener cargos pendientes de períodos anteriores.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Forestal Oscar Eduardo Cordón Estrada, quien ejerció el cargo de Director de Coordinación y Cooperación Sectorial en el Instituto Nacional de Bosques, en virtud que en su exposición no desvanece el hallazgo, lo confirma, derivado que la ley norma que el finiquito se debe presentar al optar a un nuevo cargo público, cuando él ingresó en el año 2012 debió presentarlo, acto que no hizo, pues al analizar el expediente individual se pudo constatar que no figura ninguna Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, situación que evidencia que al momento de contratarlo no le fue requerido y tampoco fue aportada por él; por lo que se desconoce si a la presente fecha tiene reclamación de Cargos de períodos anteriores; siendo este un requisito que debe presentar al momento de aceptar el cargo, el hecho que la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal no lo solicitó dentro del memorando RH-012-2021 de requerimiento de información no es justificación para no presentarlo. Adicionalmente, como el Ingeniero indica desde que ingresó al Instituto ha estado en el cargo de Director, sin embargo, dentro del mismo ha cambiado de áreas laborales; por ejemplo en el año 2018 era Director del Programa Nacional Forestal, en el año 2019 fue nombrado como Director de Coordinación y Cooperación Sectorial, cada nombramiento implica nuevo cargo, las funciones, responsabilidades y disposiciones son diferentes, por consiguiente un nuevo cargo, sus contratos deben haber sido modificados o anulados y emitidos nuevos contratos, por lo que en cada oportunidad debió presentar la Constancia Transitoria de Inexistencia de cargos.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Forestal William Randolph Melgar Salguero, Coordinador Técnico Nacional, en virtud que en su exposición no lo desvanece, lo confirma, derivado que la ley es clara, específica e indica "... Para que una persona pueda optar a un nuevo cargo público..." desde el año 1997 a diciembre de 2021, dentro de INAB ha desempeñado diversos cargos públicos y en el cambio de cada uno de ellos, debió presentar la Constancia Transitoria de



Inexistencia de Reclamación de Cargos, porque los ascensos llevan implícito la finalización de un cargo y el inicio de otro, adicionalmente porque en cada ocasión debieron efectuar modificaciones al contrato vigente o suscribir un contrato nuevo, dado que estaba aceptando/contrayendo nuevas disposiciones, responsabilidades y funciones, nueva retribución económica, todo lo anterior significa nuevo cargo público. No fue una rotación de puestos o cargos, fueron ascensos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y FORMACION DE PERSONAL	YELLMY YADIRA DE LEON RIVERA	20,000.00
DIRECTOR DE COORDINACION Y COOPERACION SECTORIAL	OSCAR EDUARDO CORDON ESTRADA	20,000.00
COORDINADOR TECNICO NACIONAL	WILLIAM RANDOLFO MELGAR SALGUERO	23,000.00
SUBGERENTE	MARTIR GABRIEL VASQUEZ US	27,000.00
Total		Q. 90,000.00

Hallazgo No. 4

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglón Presupuestario 022 Personal por contrato, se estableció que los contratos individuales de trabajo se enviaron electrónicamente a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de forma extemporánea, como se detalla a continuación:

No.	No. de Contrato	Fecha de Suscripción	Fecha de Aprobación	Fecha de Envío a C.G.C.	Demora en días del envío a CGC
1	RH022-701-2021	15/02/2021	10/03/2021	14/04/2021	05
2	RH022-704-2021	15/02/2021	10/03/2021	14/04/2021	05
3	RH022-739-2021	1/05/2021	24/05/2021	22/10/2021	121
4	RH022-749-2021	17/05/2021	24/05/2021	30/06/2021	07
5	RH022-751-2021	1/06/2021	24/06/2021	22/10/2021	90



6	RH022-752-2021	1/06/2021	24/06/2021	22/10/2021	90
7	RH022-753-2021	1/06/2021	24/06/2021	22/10/2021	90
8	RH022-756-2021	7/06/2021	24/06/2021	27/07/2021	03
9	RH022-770-2021	6/09/2021	9/09/2021	25/10/2021	16

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, artículo 2 establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados...”

Causa

Falta de control por parte de la Encargada de Acciones de Personal al no enviar oportunamente copia de los contratos de forma electrónica a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de transparencia en la contratación de personal, al no enviar copia de contratos al ente fiscalizador oportunamente.

Recomendación

El Jefe de Recursos Humanos debe girar instrucciones a la Encargada de Acciones de Personal, para que se envíe a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, copia de los contratos suscritos en el plazo que establece el Acuerdo Número A-038-2016.

Comentario de los responsables

En Oficio No. RH-177-2022/CMRG/cmrg de fecha 08 de abril de 2022, la Ingeniera Civil Claudia María Ramírez Guerra, Encargada de Acciones de Personal, durante el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Por este medio me dirijo a usted para dar respuesta al Oficio de Notificación No. CGC-INAB-NOT- 001-2022, dé fecha 31 de marzo de 2022, respecto a los hallazgos relacionados con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Por lo anterior describo lo siguiente,... En repetidas ocasiones se ha rechazado, por parte de los analistas de contratos digitales del App Portal de la CGC los contratos administrativos, señalando que la fecha consignada en la plantilla del perfil no coincide con el plasmado en el PDF que se está subiendo. Sin embargo,



el error es reiterado derivado a que el App Portal de la CGC invierte la configuración, de día y mes, de la asignación de fecha en la plantilla del perfil; causando que sea rechazado por la discrepancia en las fechas. Es importante mencionar, que las fechas de aprobación reflejadas constituyen la fecha en la cual el documento cargado al sistema fue aprobado o en su defecto, corresponde al de la última carga al sistema por lo que existe una apreciación inadecuada en las fechas que constituyen el presente hallazgo. A lo cual, dentro de las competencias administrativas que ejercito no se encuentra la posibilidad de interactuar dentro del sistema interno de revisión de los documentos presentados; a lo cual, al momento en que se hace la carga al sistema, mi situación administrativa se ajusta a la carga laboral de los colaboradores de la Contraloría General de Cuentas que realiza las mencionadas revisiones. De esa cuenta, los contratos rechazados por el App Portal de la CGC; aunque por primera vez se suban en un plazo no mayor a un mes calendario a su aprobación; únicamente expone la fecha de la última vez que fue enviado el contrato previo a ser aprobado; exponiendo erróneamente que no se cumplió con el tiempo establecido para su envío. Asimismo, no existe un sistema de notificación inmediato ante los rechazos o validaciones de contratos del App Portal de la CGC; perjudicando que estos sean corregidos o reenviados a la mayor brevedad posible posterior a su análisis. Es recurrente que el App Portal de la CGC presente dificultades para ingresar al mismo, así como también para el envío de documentos. El App Portal de la CGC no presenta un análisis de los contratos en un plazo regular, tendiendo a tener respuestas del análisis de contratos posterior a un mes calendario posterior a ser enviados. Se adjuntan ejemplos de las /visualizaciones electrónicas del registro del historial de las acciones en el App Portal de la CGC; exponiendo que en las mismas no compadecen las fechas del historial de las cargas realizadas ni la fecha de sus revisiones; sin embargo, todas fueron realizadas en el tiempo correspondiente a la Ley. Sumado a lo anterior, se adjuntan Resoluciones de Aprobación de Gerencia de los contratos señalados y las correspondientes hojas de control interno de Recursos Humanos, mostrando las fechas del proceso de revisión y firma de las Aprobaciones de Contratos por la Gerencia.

No.	No. De Contrato	No. De Resolución de Aprobación de Contratos	Fecha de Aprobación
1	RH022-701-2021	RH-11-2021	10/03/2021
2	RH022-704-2021	RH-11-2021	10/03/2021
3	RH022-739-2021	RH-32-2021	24/05/2021
4	RH022-749-2021	RH-32-2021	24/05/2021
5	RH022-75A-2021	RD-45-2021	24/06/2021
6	RH022-752-2021	RH-45-2021	24/06/2021
7	RH022-753-2021	RH-45-2021	24/06/2021
8	RH022-756-2021	RH-45-2021	24/06/2021
9	RH022-770-2021	RH-70-2021	9/09/2021

Por tanto, se puede determinar, que la responsabilidad administrativa del presente



hallazgo no puede ser imputada a mi calidad de servidora pública, en virtud que la revisión del sistema de contratos de la Contraloría General de Cuentas escapa del ejercicio de mi competencia administrativa, por lo que no perfecciona las condiciones subjetivas para la imposición de un hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Ingeniera Civil Claudia Maria Ramírez Guerra, Encargada de Acciones de personal, en virtud que sus comentarios y documentos de respaldo presentados no lo desvanecen, debido a que la evidencia física detallada en la condición corresponde a los registros que se encuentran relacionados directamente con los hechos de la documentación recolectada y que en la indagación o investigación, evidencian el incumplimiento de las formalidades legales que se deben atender; y dentro de las pruebas de descargo, no se detectó oficio o comunicación de parte del responsable para con la Contraloría General de Cuentas, en la que se advierta las fallas del sistema que aduce haber experimentado en el uso y manejo de la plataforma de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE ACCIONES DE PERSONAL	CLAUDIA MARIA RAMIREZ GUERRA	10,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 5

Falta de calidad del gasto por falta de acciones que limiten las demandas laborales

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglón presupuestario 913 Sentencias Judiciales, se estableció que corresponde a demandas de tipo laboral por la contratación del Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal; para evaluar dicho renglón se emitió el histórico generado del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- del renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales de los períodos fiscales 2014 al 2021, como se muestra a continuación:

Período	Devengado Quetzales
2014	1,798,973.89



2015	419,677.96
2016	1,762,708.78
2017	1,134,017.87
2018	2,069,553.49
2019	6,168,847.63
2020	3,326,538.69
2021	3,027,007.28
Total	19,707,325.59

Al revisar las sentencias pagadas en el 2021 en su punto resolutivo el Juez, dictaminó “que existe relación laboral y no haberse probado que el demandado le hubiere pagado las prestaciones laborales reclamadas deviene procedente, el pago de estas”.

La comisión de auditoría, seleccionó una muestra de contratos 029 Otras Remuneraciones de personal temporal, del 2017 al 2021 y se estableció la continuidad de contratación como se detalla:

Nombre del Contratista	NUMEROS DE CONTRATOS 029				
	2017	2018	2019	2020	2021
SANTIZO LOPEZ SELVIN GEOVANI	RH029-002-2017	RH029-002-2018	RH029-2-2019	RH029-2-2020	Presentó Demanda Laboral
SPIEGELER MARROQUIN MARVIN	RH029-001-2017	RH029-001-2018	RH029-1-2019	RH029-01-2020	RH029-1-2021
RUIZ DÍAZ HERBERTH ALEJANDRO	Sin contrato	Sin contrato	Sin contrato	RH029-68-2020	RH029-34-2021
ZAPETA TZUL MIGUEL ALEJANDRO	Sin contrato	RH029-20-2018	RH029-23-2019	RH029-39-2020	RH029-35-2021
FELIPE OSORIO MILTON RUBEN	Sin contrato	RH029-69-2018	RH029-28-2019	RH029-7-2020	RH029-31-2021
IXQUIAC NATARENO TZOTZIL IXMUCANE	Sin contrato	RH029-15-2018	RH029-25-2019	RH029-40-2020	RH029-38-2021.
HERNANDEZ ALVAREZ MARVIN RICARDO	Sin contrato	RH029-8-2018	RH029-20-2019	RH029-24-2020	RH029-14-2021

Mediante oficio CGC-INAB-DAS-05-016-2022 de fecha 09 de febrero de 2022, se solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera, el detalle de acciones o estrategias planteadas o implementadas por la Junta Directiva y/o Gerencia General para limitar el incremento de demandas de tipo laboral del renglón 029, derivado al incremento de las mismas; con fecha 23 de febrero de 2022 se recibió respuesta del Director Administrativo y Financiero, del Asesor de Junta Directiva y del Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos en en donde manifestaban lo siguiente...



Il Consta en el Acta Número JD.26.2016 de fecha 18 de julio de 2016, la resolución No. JD.02.26.2016 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, en la cual se resuelve lo siguiente: “1) Aprobar la transferencia presupuestaria, para trasladar fondos del renglón 029 Otras Remuneraciones del Personal Temporal, al renglón 022 Personal por contrato, para cumplir con lo preceptuado por la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016...”

Extremo que fue comprobado por la comisión de auditoría en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, que estuvo vigente del mes de agosto al mes de diciembre de 2016; por lo que se concluye que las autoridades en turno, no han implementado gestión alguna para minimizar el riesgo de demandas laborales, pago de costas judiciales y sueldos caídos, sin considerar que la contratación continúa bajo este renglón, generando relación laboral permanente, como se muestra en el cuadro anterior.

Criterio

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para los ejercicios fiscales dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, Artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal. Establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresa Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento... En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Así mismo deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto, no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente...”

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 1.- Objeto. Establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de:... inciso e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de



control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado. Inciso f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: ... numeral 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.”

Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas. Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 3. Descripción de Cuentas, Grupo 0 Servicios Personales... 02 Personal Temporal... 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Establece: “En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados a una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal.”

Causa

El Gerente, no ha implementado estrategias que reduzcan el número de demandas laborales en contra del Instituto Nacional de Bosques -INAB-; y tampoco da cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en las normas presupuestarias.

Efecto

El Estado de Guatemala eroga fondos públicos por pago de pasivo laboral sin haberse devengado, lo que limita la disponibilidad financiera para alcanzar sus objetivos.

Recomendación

La Junta Directiva debe de girar instrucciones al Gerente, con el propósito que se acaten las disposiciones contenidas en las Leyes Presupuestarias, en lo referente a la contratación de personal con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, el Ingeniero Ambiental Rony Estuardo Granados Mérida, Gerente, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Como Gerente del INAB, fui notificado de los posibles hallazgos que se detallan a continuación: ... Ante lo cual expongo: El contexto del derecho de trabajo, dentro del sistema jurídico guatemalteco, se fundamenta en el Decreto número 1441 “Código de Trabajo” y en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 1748 “Ley del Servicio Civil”, los cuales regulan el marco ordinario que rige a la relación de trabajo y a la relación



funcional respectivamente. Es importante mencionar, que dicho marco ordinario laboral se encuentra contenido en un marco constitucional específico para el contexto laboral, el cual le confiere un grado de constitucionalidad relevante, contenido en los artículos 101 al 117 de la SECCIÓN OCTAVA, TRABAJO de la Constitución Política de la República de Guatemala. Dicho grado de constitucionalidad refuerza todo un marco axiológico propio del derecho laboral guatemalteco; de esa cuenta los distintos marcos jurídicos equiparan al trabajador o servidor público en la misma posición jurídica que empleador. Por lo que el derecho laboral dentro de la administración pública se fundamenta en el Artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula el “Régimen de los trabajadores del Estado” proporcionando las bases para la aplicación de un marco normativo de naturaleza laboral a las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades. Considerando lo anterior, el Instituto Nacional de Bosques -INAB- es entidad autónoma, con base a lo regulado en el artículo 5 del Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 101-96 “Ley Forestal”; asimismo y dentro de un contexto laboral, el artículo 7 del referido Decreto del Congreso de la República de Guatemala establece que las relaciones laborales de los funcionarios, empleados y demás personal del INAB, quedarán sujetas a lo establecido en un Reglamento Interno de Carácter Civil, y no por la Ley del Servicio Civil. Y según la propia Corte de Constitucionalidad, según el Expediente 3306-2019 del 25 de noviembre de 2019, el hecho que una entidad autónoma cuente con sus propias disposiciones no imposibilita a que de forma supletoria se pueda aplicar la Ley del Servicio Civil como una norma general que informe o complete aquellos aspectos en los cuales la norma específica no contempla, “[...] esta Corte considera oportuno destacar el contenido del artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual refiere que las relaciones entre el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de esas entidades, es decir que, inicialmente se estará a lo dispuesto en este cuerpo normativo y, de no contar una determinada institución con su propia ley, de manera complementaria habrá aplicarse lo dispuesto en la primera, por lo dispuesto en la ley fundamental [...]”. Asimismo, el artículo 5 de la Ley del Servicio Civil regula al principio de supletoriedad; permitiendo de forma indirecta la aplicación de todo el marco axiológico propio del derecho de trabajo, reconocido en el Código de Trabajo, dentro del contexto de la Ley del Servicio Civil. Con base a lo expuesto anteriormente, los principios tales como tutelaridad o el principio de irrenunciabilidad pueden ser aplicados a la esfera jurídica de los trabajadores del Estado; de esta cuenta, todos los servidores públicos al igual que los trabajadores del sector privado se encuentran tutelados por una serie de garantías que regulan su actuar y por disposición legal, estos no pueden renunciar a ciertos derechos



establecidos por la Ley, en contratos, pactos colectivos de condiciones de trabajo, reglamentos, o en su defecto proporcionadas por el Patrono, lo cual se fundamenta en el principio de irrenunciabilidad contenido en el cuarto considerando del Código de Trabajo y en el artículo 1 de la Ley del Servicio Civil. Por otro lado, tanto el sector privado y público referente al contexto laboral fundamentan la implementación de muchas instituciones, garantías y principios en una institución denominada “relación de trabajo o relación funcional” atendiendo al sector en el cual el trabajador preste sus servicios personales. Y en una aplicación conjunta entre la Ley del Servicio Civil y el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Nacional de Bosques -INAB- se puede establecer que la relación funcional existente entre los funcionarios y servidores públicos con el Instituto Nacional de Bosques -INAB- el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil representa o constituye el vínculo entre el Estado en su calidad de patrono con un servidor público (que de forma necesaria debe de ser una persona individual) según lo regulado en el artículo 4 de la misma Ley. Al analizar la naturaleza jurídica de la relación funcional, se puede establecer que esta ostenta las mismas características de la “relación de trabajo” regulada en el artículo 19 del Código de Trabajo, lo cual se puede establecer con base al principio de supletoriedad regulado en el artículo 5 de la Ley del Servicio Civil. De esa cuenta, se puede advertir que la mecánica y los elementos o características de la “relación funcional” son los mismos que los de la “relación de trabajo” a lo cual se puede concluir que la relación funcional no está condicionada a ningún vínculo contractual que condicione que con el mero hecho de la prestación de servicios o la realización de actividades intelectuales o físicas a beneficio del Instituto o que estos coadyuven al cumplimiento de la competencia administrativa del Instituto. A lo cual se puede advertir, que los elementos de la relación funcional lo constituyen: a) la prestación de servicios personales o ejecución de una obra al Estado; b) la existencia de una dependencia continuada; y, c) la dirección inmediata o delegada del INAB hacia el funcionario o servidor público. Considerando lo anterior, al momento de analizar la causa expuesta por la comisión de la Contraloría General de Cuentas, que expone: “el Gerente, no ha implementado estrategias que reduzcan el número de demandas laborales en contra del Instituto Nacional de Bosques -INAB-; y tampoco a cumplimiento (sic) a las disposiciones legales contenidas en las normas presupuestarias”. En lo que respecta a la consideración del segundo párrafo del referido hallazgo, la comisión manifiesta lo siguiente: “hace referencia a las sentencias pagadas en el año 2021 y que en su punto resolutivo el dictaminó: “que existe relación laboral y no haberse probado que el demandado le hubiere pagado las prestaciones laborales reclamadas deviene procedente, el pago de estas”” Es importante establecer, la implementación de “estrategias que reduzca el número de demandas laborales” no pueden vulnerar las distintas garantías propias del derecho de trabajo aplicado a los trabajadores del Estado; los cuales perfeccionan una relación funcional, que a su vez se encuentra tutelada por todas las garantías y principios propios de la relación de



trabajo y reconocidas en el Código de Trabajo, que por supletoriedad le es aplicada al sector de los trabajadores del Estado. Esa no puede ser limitada por parte del Instituto Nacional de Bosques -INAB- ya que medidas directas tales como por ejemplo la firma de un documento que obligue al excolaborador o extrabajador a no demandar, carecería de sustento legal y de lógica jurídica, provocando que el propio Instituto no cumpla con los controles de convencionalidad referentes a los distintos tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala en materia laboral. Además, esto sería nulo ipso jure a la luz de lo establecido en el artículo 106 (irrenunciabilidad de los derechos laborales) Constitucional, el cual con meridiana claridad plasma que: “Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. ... Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo. En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretaran en el sentido que más favorable para los trabajadores. (INDUBIO PRO OPERARIO). Ergo, el Instituto al implementar este tipo de medidas directas sería un transgresor de los derechos humanos de los demandantes, en virtud que el trabajo se regula constitucionalmente como un derecho humano según el artículo 43 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Por otro lado, muchas de las demandas incoadas son interpuestas reclamando la existencia de una relación funcional (relación laboral); y sí bien es cierto, existe una serie de contratos administrativos bajo el renglón 029, estos no desvirtúan la existencia de una relación funcional (relación laboral) y los órganos jurisdiccionales en materia laboral aplican el “principio de la realidad” el cual según la basta jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad consiste en: “la prioridad conferida a los hechos, es decir, a lo que efectivamente ha ocurrido en la realidad, sobre las formas o apariencias o lo que las partes han convenido. El contrato de trabajo es un contrato realidad, que prescinde de las formas para hacer prevalecer lo que efectivamente sucede o sucedió...” Corte de Constitucionalidad Expediente 3235-2012 del 07 de marzo de 2013. A lo cual, es fácticamente imposible el probar la inexistencia de una continuidad de la relación funcional cuando todos los demandantes contratados por el renglones 029 u otros análogos perfeccionaron los elementos regulados en el artículo 18 del Código de Trabajo. De esa cuenta, el actuar del Instituto Nacional de Bosques -INAB- es limitado en un contexto judicial; asimismo y tal como se ha expuesto anteriormente, el propio INAB no puede implementar la firma de documentos en los cuales un colaborador, independientemente de su contratación, pueda acordar no demandar; ya que



como se mencionó existen garantías mínimas e irrenunciables propias del derecho de trabajo, que harían que esto sea nulo de pleno derecho, sino que tal facultad de demandar también se puede fundamentar en los artículos 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala, referentes al derecho de petición y libre acceso a tribunales o dependencias del Estado. Es importante mencionar, desde que asumí el cargo de Gerente del INAB he implementado el cambio de renglón del 029 al 022 desde agosto del año dos mil dieciséis, desde la cual un poco más del 90% por ciento de los colaboradores se encuentran contratados bajo el renglón 022, anteriormente a mí gestión el 95% de los colaboradores se encontraba contratado bajo el renglón presupuestario 029. Dicha medida es efectiva en lo que respecta a disminuir el impacto del pago de prestaciones laborales no canceladas en su momento, reduciendo significativamente el rubro por el cual se pagan dichas prestaciones y encausando las acciones jurídico procesales (demandas laborales) a establecer la existencia de un despido injustificado, el cual es un escenario más viable judicialmente para ser defendido. Asimismo, en las conclusiones expuestas por la comisión de auditores concluyen: “que las autoridades en turno, no han implementado gestión alguna para minimizar el riesgo de demandas laborales, pago de costas judiciales y sueldos caídos, sin considerar que la contratación continúa bajo este renglón, generando relación laboral permanente, como se muestra en el cuadro anterior”. A lo cual se le hace de manifiesto a la comisión de la Contraloría General de Cuentas, que los servidores públicos del INAB en su mayoría están contratados por el Renglón 022 cuyo contrato disminuye el impacto de pago de pasivo laboral. En virtud de lo anterior, como Gerente de la Institución he presentado a la Junta Directiva del INAB (las cuales han sido debidamente aprobadas) las propuestas siguientes: 1. Consta en el Acta Número JD.25.2016 de fecha 11 de julio de 2016 la Resolución No. JD.01.25.2016, en la cual se resuelve lo siguiente: “1.) Se da por recibida la Presentación de solicitud de Modificación Presupuestaria en el Grupo de Gasto 000 “Servicios Personales” para el traslado del personal contratado en el renglón 029, al renglón 022. 2.) Instruir a Gerencia para que en la siguiente sesión presente con la solicitud formal de modificación presupuestaria para trasladar al personal contratado en el renglón 029, al renglón 022, lo siguiente: 2.1.) Dictamen de Gerencia con base en el dictamen financiero, respecto de la disponibilidad presupuestaria que garantiza dicho traslado, así como el dictamen jurídico y de la Auditoría Interna, que avala la legalidad del proceso. 2.2.) Nueva escala salarial. 2.3.) Propuesta de Manual de Puestos. 2.4.) Organigrama institucional correspondiente según el manual de puestos. 3.) Instruir a la Gerencia para que, a través de la Dirección de Desarrollo Institucional y Recursos Humanos, informe al personal del INAB, sobre las acciones que se están realizando para garantizar la estabilidad laboral institucional”. 2. Consta en el Acta Número JD.26.2016 de fecha 18 de julio de 2016 la Resolución No. JD.02.26.2016 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, en la cual se resuelve lo siguiente: “1) Aprobar la Transferencia Presupuestaria, para



trasladar fondos del renglón 029 Otras Remuneraciones del Personal Temporal, al renglón 022 Personal por Contrato, para cumplir con lo preceptuado por la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016. 2) Trasladar para la siguiente sesión de Junta Directiva la aprobación de la Propuesta del Traslado del personal contratado con cargo al renglón 029 al renglón 022, incluyendo dictamen del asesor jurídico, dictamen del Director financiero, análisis y opinión de Auditoría Interna. Además incluir Escala de Puestos y Honorarios, Manual de Puestos, Perfiles y Funciones y Organigrama institucional. 2) Trasladar para la siguiente sesión de Junta Directiva la aprobación de la Propuesta del Traslado del personal contratado con cargo al renglón 029 al renglón 022, incluyendo dictamen del asesor jurídico, dictamen del Director financiero, análisis y opinión de Auditoría Interna. Además incluir Escala de Puestos y Honorarios, Manual de Puestos, Perfiles y Funciones y Organigrama institucional.” 3. Consta en el Acta Número JD.27.2016 de fecha 25 de julio de 2016 las Resolución Número JD.03.27.2016 lo siguiente: “I. Aprobar la escala salarial del renglón presupuestario de gasto 022 “Personal Por Contrato”,...II. Aprobar la reprogramación del Presupuesto Analítico de puestos del renglón presupuestario 022 “Personal Por Contrato” para el ejercicio Fiscal 2016, con base a las asignaciones presupuestarias autorizadas por un monto TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q. 33, 994,000.00),..” 4. Según consta en el Acta Número JD.22.2021 la Resolución JD.04.22.2021 de fecha 7 de junio de 2021 lo siguiente: I. Dar por recibido el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Comisión de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, a efecto de dar seguimiento a las recomendaciones que deberán ser atendidas por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques del INAB, en cumplimiento y observancia del artículo 66 del Acuerdo Gubernativo número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para el efecto se dictan las instrucciones siguientes:... 4. Hallazgo número 4. Continuidad en la contratación de Servicios Temporales. Se instruye al Gerente del INAB, para que se proceda a contratar los servicios de Asesoría Jurídica de la Junta Directiva en el renglón presupuestario correspondiente, según la naturaleza de los servicios requeridos por esta Junta Directiva...” 5. Es importante indicar, con respecto al incremento de lo devengado por sentencias judiciales correspondiente al renglón 913 del año 2019 (Q.6,168,847.43) se debe a que en este año eventualmente terminaron los procesos judiciales planteados por los ex colaboradores en los años anteriores de los cuales en su mayoría estaban contratados bajo el renglón presupuestario 029 y el incremento deviene de los pagos por sentencias judiciales en los juicios ordinarios laborales incoados en contra del INAB en los años 2015 al 2017.... Conclusión: En virtud de lo anteriormente expuesto, desde que asumí el cargo de Gerente del INAB he tomado las acciones necesarias para que el personal



contratado ocupe cargos dentro del renglón presupuestario 022; sin embargo, como se analizó anteriormente, las acciones realizadas en ningún momento pueden vulnerar las distintas garantías propias del derecho de trabajo aplicado a los trabajadores del Estado; los cuales perfeccionan una relación funcional, que a su vez se encuentra tutelada por todas las garantías y principios propios de la relación de trabajo y reconocidas en el Código de Trabajo, que por supletoriedad le es aplicada al sector de los trabajadores del Estado.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Ambiental Rony Estuardo Granados Mérida, Gerente, en virtud que en los argumentos expresados no desvanece el mismo, estableciéndose que la falta de acciones que limiten las demandas laborales se ha dado y sigue estando vigente por la utilización inadecuada del renglón presupuestario 029, al contratar año con año al mismo personal generando una relación continua de trabajo que ha sido el argumento utilizado por los demandantes al momento de interponer las demandas laborales en reclamo de prestaciones laborales.

La comisión de auditoría es respetuosa de las resoluciones y derechos laborales del personal, por lo que basa su argumento en que las autoridades en turno del INAB, no han observado que este tipo de contratación para efectos presupuestarios no debe generar relación de dependencia, situación que en la practica dentro de la entidad no se considera y continuamente se renuevan contratos bajo este renglón, tal como se estableció en la condición del hallazgo; estableciéndose que una vez no se le renueva el contrato al excolaborador, este procede a interponer demanda laboral como un hecho consuetudinario y con la garantía de que los derechos laborales son irrenunciables, el juez determinará el pago de sueldos caídos y costas judiciales que provocan daños económicos a la entidad.

Por otro lado, el Gerente manifiesta que desde el año 2016 ha implementado el cambio de renglón 029 por el renglón 022, por lo que la comisión de auditoría a través de los registros contenidos en la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas efectuó un análisis como se muestra a continuación.

Registro de Contratos según la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, únicamente del personal del INAB.

Período	Total Contratos Enviados	Total Contratos 022		Total Contratos 029		Total Contratos 081		Otros Contratos
2017	577	576	100%	1	0%	0	0%	0



2018	934	827	89%	107	11%	0	0%	0
2019	933	774	83%	135	14%	24	3%	0
2020	890	785	88%	68	8%	37	4%	0
2021	957	802	84%	97	10%	58	6%	0

Por lo anterior, se puede visualizar que el efecto de la contratación bajo el renglón 029 para el año 2017 y los años posteriores las contrataciones se incrementan; considerando que en el año 2020 se efectuaron 68 contrataciones y en el 2021, 97 lo cual indica que hubo incremento de 29 contratos.

El Gerente también manifiesta respecto al incremento del pago de las sentencias judiciales en el año 2019, aduciendo a que se debe que en ese año terminaron los procesos judiciales planteados por los excolaboradores en años anteriores, que corresponden a los períodos 2015 al 2017; la comisión de auditoría a través de la carta de abogados determinó la existencia de 71 casos/procesos o juicios ordinarios laborales de pago de prestaciones lo que denota que en el ejercicio de su cargo no se han implementado medidas preventivas para disminuir las demandas de tipo laboral dentro del INAB.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	RONY ESTUARDO GRANADOS MERIDA	9,000.00
Total		Q. 9,000.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se efectuó el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables. Estableciéndose que la recomendación relacionada a cumplimiento de Leyes No. 3 denominado, Falta de seguimiento a reclamación de seguros está en proceso.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.



No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RONY ESTUARDO GRANADOS MERIDA	GERENTE	01/01/2021 - 31/12/2021
2	MARTIR GABRIEL VASQUEZ US	SUBGERENTE	01/01/2021 - 31/12/2021

